



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Tercer Informe Trimestral 2019



PLENO DE LA COFECE

Comisionada Presidenta:

Alejandra Palacios Prieto

Comisionados:

Alejandro Faya Rodríguez

Brenda Gisela Hernández Ramírez

Eduardo Martínez Chombo

José Eduardo Mendoza Contreras

Jesús Ignacio Navarro Zermeño

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín

DIRECTORIO

Alejandra Palacios Prieto

Comisionada Presidenta

Autoridad Investigadora

Sergio López Rodríguez

Titular de la Autoridad Investigadora

Bertha Leticia Vega Vázquez

Directora General de la Oficina de Coordinación

Francisco Rodrigo Téllez García

*Director General de Investigaciones de
Prácticas Monopólicas Absolutas*

Sergio Rodríguez García

Director General de Investigaciones de Mercado

Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann Aguirre

Director General de Mercados Regulados

José Manuel Haro Zepeda

Director General de Inteligencia de Mercados

Secretaría Técnica

Fidel Gerardo Sierra Aranda

Secretario Técnico

Myrna Mustieles García

Directora General de Asuntos Jurídicos

Juan Manuel Espino Bravo

Director General de Estudios Económicos

José Luis Ambriz Villalpa

Director General de Concentraciones

Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

David Lamb de Valdés

*Jefe de la Unidad de Planeación,
Vinculación y Asuntos Internacionales*

María José Contreras de Velasco

Directora General de Promoción a la Competencia

José Nery Pérez Trujillo

Director General de Planeación y Evaluación

Dirección General de Comunicación Social

Erika Alejandra Hernández Martínez

Directora General de Asuntos Contenciosos

Enrique Castolo Mayen

Director General de Administración

Tercer Informe Trimestral 2019

Comisión Federal de Competencia Económica

Con la publicación del Tercer Informe Trimestral 2019, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.

El Pleno de la Comisión aprobó el Tercer Informe Trimestral 2019 durante su cuadragésima sesión ordinaria 2019, celebrada el 17 de octubre del presente, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.

El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de julio al 30 de septiembre de 2019.

CONTENIDO

Siglas y acrónimos	9
Presentación	11
Organigrama	13
Planeación estratégica 2018-2021	15
Artículo	17
APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA	23
Investigaciones de prácticas monopólicas	25
Procedimiento seguido en forma de juicio	27
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	31
Fortalecimiento normativo	35
PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO, ASÍ COMO MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS	37
Concentraciones	41
Seguimiento al cumplimiento de condiciones	44
Licitaciones, concesiones y permisos	48
Insumos esenciales y barreras a la competencia	50
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	52
DEFENSA DE LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN	55
Defensa de las resoluciones ante el PJF	57
LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA	61
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica	63
Presencia en los medios de comunicación masiva	65
Colaboración con otros actores	68
Posicionamiento de la COFECE en el ámbito internacional	72
HACIA UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA	77
Desarrollo de capital humano	79
Ejercicio de los recursos financieros	82
Respeto al derecho de acceso a la información	85
Mejora del modelo organizacional	88

SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO	91
I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica	95
II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos	96
III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas	97
IV. Posicionar la competencia económica en la agenda pública	98
V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia	100
Anexo 1. Concentraciones autorizadas	101
Anexo 2. Estadísticas institucionales	103
Glosario	114

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

AIC, Aeropuerto Internacional de Cancún

AICM, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México

CNMC, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España

CNMR, Consejo Nacional de Mejora Regulatoria

COCEX, Comisión de Comercio Exterior

COFECE o Comisión, Comisión Federal de Competencia Económica

CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

CPEUM o Constitución, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DGAJ, Dirección General de Asuntos Jurídicos

DOF, Diario Oficial de la Federación

EUA, Estados Unidos de América

GCR, *Global Competition Review*

ICC, *Cámara de Comercio Internacional, por sus siglas en inglés*

INAI, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

INDECOPI, Protección de la Propiedad Intelectual de Perú

LFCE o Ley, Ley Federal de Competencia Económica

LFTAIP, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LGTAIP, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

PAC 2019, Programa Anual de Capacitación 2019

PAT, Programa Anual de Trabajo

PJF, Poder Judicial de la Federación

PNT, Plataforma Nacional de Transparencia

SCT, Secretaría de Comunicaciones y Transportes

SFP, Secretaría de la Función Pública

PRESENTACIÓN

La Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión), como órgano autónomo encargado de prevenir, investigar y sancionar prácticas monopólicas, así como corregir estructuras de mercado que limitan la competencia y que afectan el bolsillo de los mexicanos, continúa sus esfuerzos para generar una cancha pareja que permita a todos los competidores las mismas oportunidades, beneficiando así a las familias de México.

En el tercer trimestre de 2019 se sancionó a tres organizaciones y cinco personas físicas por más de 2 millones de pesos por fijar precios y segmentar el mercado de tortillas de maíz en Palenque, Chiapas. Asimismo, se impuso una multa de más de 72 millones de pesos al Aeropuerto Internacional de Cancún (AIC) por haber cometido la práctica monopólica relativa de negativa de trato en contra de tres proveedores de servicios de taxi. La descripción de estos casos se encuentra en el Capítulo 1.

En el Capítulo 2 se reporta que entre julio y septiembre se analizaron 66 concentraciones, justamente con el objetivo para prevenir la creación de estructuras de mercado concentradas. De las 66 transacciones tramitadas en este periodo, 28 fueron autorizadas y dos tuvieron cierre administrativo. El valor total de las 28 operaciones resueltas es superior a 48 mil millones de pesos. Adicionalmente, en septiembre de 2019, el Pleno acreditó la responsabilidad de Jiye Auto Parts por omitir declarar la participación accionaria de agentes económicos en la notificación de la concentración entre Ningbo Jihong Investment y Grammer México, por lo que se le impuso una multa de 403 mil pesos.

En este informe también se reporta que la revista especializada *Global Competition Review* (GCR) otorgó a la Comisión una calificación de 3.5 estrellas con perspectiva ascendente en su evaluación anual. Entre las actividades realizadas para posicionar la competencia económica en la agenda pública, se emitió el documento *Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE*, que estima en 5 mil 953 millones de pesos el impacto de sus actuaciones en el bienestar de los consumidores, mediante evaluaciones ex ante de siete casos resueltos por el Pleno durante 2018. En septiembre, la COFECE participó en los foros Centroamericano, Latinoamericano y del Caribe, así como el Iberoamericano de Competencia, en los cuales se evaluaron los avances regionales en la materia. Esta información se describe en el Capítulo 4.

En el Capítulo 5 se reporta que el presupuesto ejercido al cierre del tercer trimestre superó los 323 millones de pesos, lo cual representó 84% del presupuesto programado al cierre del trimestre. Por su parte, con el fin de rendir cuentas a la sociedad en el tercer trimestre se publicaron los siguientes documentos: el *Segundo Informe Trimestral 2019*, el *Segundo Informe Trimestral 2019 sobre el ejercicio del gasto y el Informe de Seguimiento, Control y Rendición de Cuentas 2018*.

Respecto al avance de las acciones contempladas en *Programa Anual de Trabajo 2019* de la Comisión, al cierre del tercer trimestre la COFECE registró un cumplimiento superior al 88% respecto de lo programado para el periodo enero a septiembre, lo cual representa un avance de 72% en las metas establecidas para el año. Estos resultados se reportan en el Capítulo 6.

Como en cada informe trimestral, incluimos un artículo que tiene el objetivo de explicar de manera concreta alguna actividad realizada por la COFECE para aplicar la política de competencia. En este trimestre se hace una breve descripción de los asuntos

analizados por la Comisión relacionados con la prestación del servicio de taxis en los aeropuertos, así como la opinión que emitió en 2016 sobre la normativa que regula este servicio (página 17). Con el informe de estas actividades reiteramos nuestro compromiso para aportar al bienestar de todos los mexicanos.

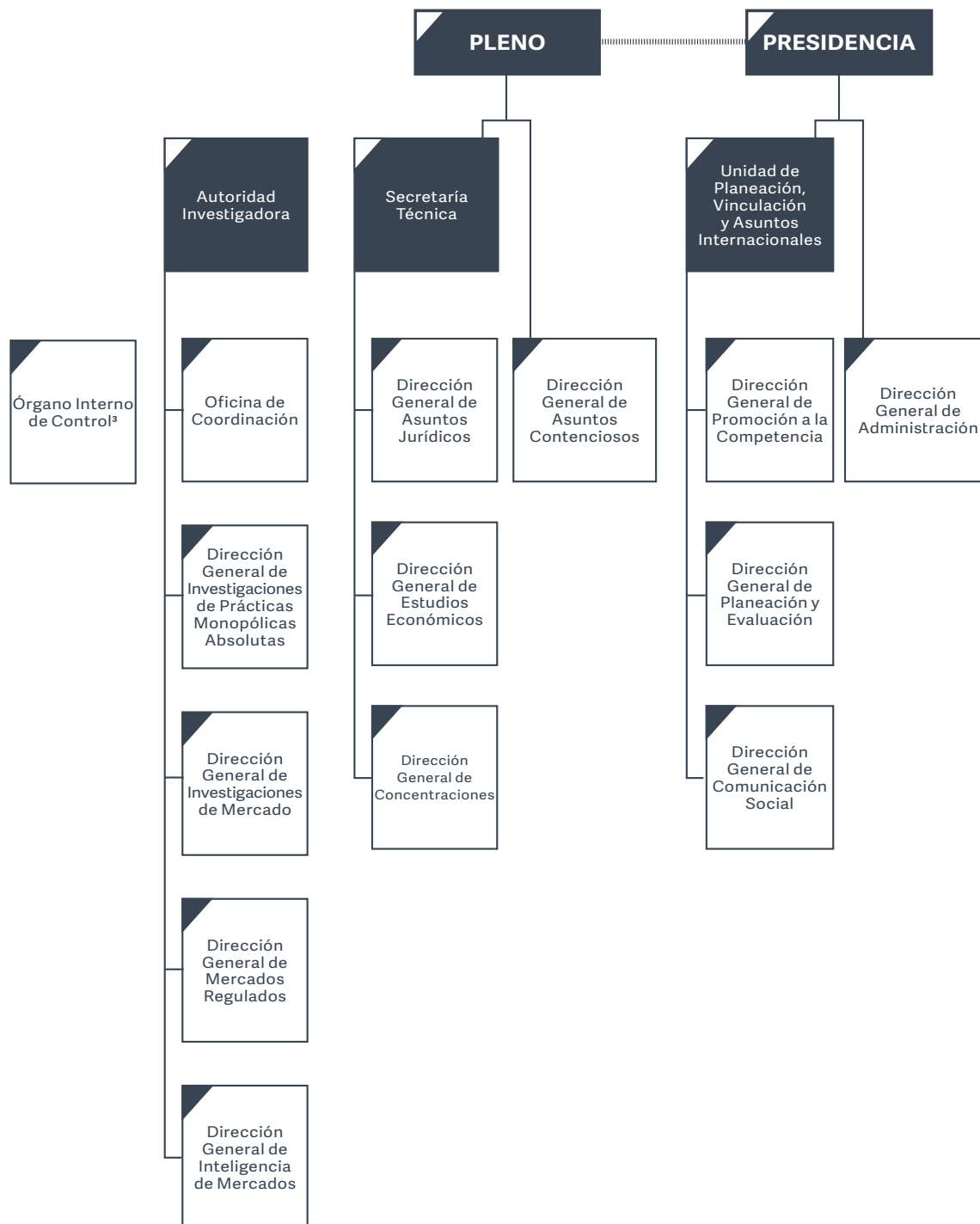
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. Palacios'.

Atentamente,

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

ORGANIGRAMA

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión se publicó el 11 de julio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).¹ El Estatuto establece la estructura orgánica y bases de operación de la COFECE.²



1 El Estatuto Orgánico fue publicado por primera vez en el DOF el 8 de julio de 2014.

2 Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo primero, fracción V de la CPEUM que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

3 Con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la COFECE.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2018-2021

La COFECE utiliza un mecanismo de planeación que le permite garantizar la mejora continua en su operación y desempeño, a partir de una estrategia diseñada en dos horizontes de tiempo.

Por un lado, se encuentra el enfoque de largo plazo definido en el Plan Estratégico 2018-2021, en el cual se establecen la misión, visión y valores institucionales, así como los objetivos y líneas estratégicas que orientarán a la COFECE en el cumplimiento de su mandato constitucional.⁴

Por otro lado, la Comisión realiza un ejercicio de corto plazo en el que define metas anuales, alineadas a los objetivos de largo plazo. Estas metas corresponden a proyectos y acciones establecidos en cada Programa Anual de Trabajo (PAT) de la COFECE, los cuales contribuyen al logro de los objetivos institucionales.⁵

En conjunto, estas dos visiones de planeación le permiten a la COFECE guiar sus esfuerzos hacia una mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, manteniendo altos estándares de calidad.

4 El *Plan Estratégico 2018-2021* de la COFECE se encuentra disponible en:
https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE_2018-2021.pdf#pdf

5 El PAT 2019 de la COFECE se encuentra disponible en:
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/01/PAT2019.pdf#pdf>

Planeación Estratégica 2018-2021

Visión

Ser una autoridad técnica que sirva como referencia en las decisiones de política pública, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad.

Misión

Promover y proteger la competencia en los mercados para contribuir al bienestar de las familias y al crecimiento económico del país.

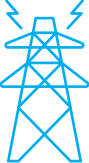
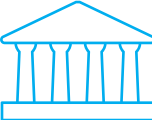
Objetivos institucionales

- I** Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II** Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III** Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV** Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V** Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

Valores

- Excelencia
- Imparcialidad
- Defensa del interés público
- Transparencia
- Independencia

Sectores prioritarios

					
Agroalimentario	Energético	Transporte	Salud	Contrataciones públicas	Financiero

ARTÍCULO

Servicio de taxi en los aeropuertos de México

La conectividad aérea facilita el turismo y el comercio, apoya la competitividad económica, el aumento de la productividad, la mejora de la eficiencia y el fomento de la innovación.^a En 2017, la derrama generada por los visitantes extranjeros que llegaron a México por medio de aeropuertos ascendió a 16 mil 869 millones de dólares. Una alta proporción de los viajeros se trasladan desde y hacia los aeropuertos utilizando el servicio de taxi.^b

Un buen servicio de taxi con origen o destino a algún aeropuerto permite que los viajeros se transporten de manera cómoda y segura, lo cual potencia las ventajas de la conectividad aérea. Así, la prestación del servicio de taxi en los aeropuertos nacionales impacta a millones de viajeros al año, por lo que resulta de suma importancia que este servicio se preste de forma eficiente y competitiva, en beneficio de los consumidores.

En general, los aeropuertos a nivel mundial optan entre dos modelos de acceso para la provisión del transporte terrestre individual de personas: el restringido y el abierto. En el modelo restringido, los aeropuertos concesionan a una o varias agrupaciones el derecho de prestar el servicio. Por el contrario, en el modelo de acceso abierto se permite la entrada de automóviles registrados y aprobados por la ciudad o localidad para recoger y transportar pasajeros desde los aeropuertos.^c

En México, se ha optado por el modelo de acceso restringido para prestar este servicio, ya que es necesario contar con un permiso otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), además de firmar un contrato o convenio con los administradores aeroportuarios, en el cual se establecen los pagos y contraprestaciones por estos servicios. Los principales requisitos que el permisionario debe cumplir para poder ofrecer el servicio de taxi en algún aeropuerto nacional son los siguientes:

1. Contar con un permiso federal otorgado de manera individual por la SCT.
2. Obtener la autorización del aeropuerto para operar dentro de la terminal aérea y el estacionamiento, considerados por ley como zona federal.^d Esta autorización solo se otorga si cada permisionario:
a) firma un contrato individual de derecho de acceso a dicha zona, b) pertenece a una agrupación de taxistas o sitio, y c) si dicha agrupación tiene un contrato moral con el aeropuerto.^{e,f}

Las agrupaciones son quienes ofrecen el servicio a los consumidores; es decir, cuando un usuario solicita un taxi, no contrata a un permisionario en lo particular, sino a alguno de los sitios, identificándolos por su nombre y logotipo anunciados en los módulos de compra de boletos.

EFFECTOS DE LA REGULACIÓN EN EL SERVICIO DE TAXI EN AEROPUERTOS

Como consecuencia del modelo de acceso restringido, así como de la normativa aplicable, únicamente los vehículos que cuenten con un permiso de autotransporte federal de pasajeros pueden trasladar personas desde los aeropuertos. Asimismo, están impedidos para recoger pasaje a menos que se acuerde previamente una dirección con el usuario con destino al propio aeropuerto. Por lo anterior, las unidades autorizadas para prestar este servicio en los aeropuertos suelen realizar un viaje de regreso sin pasajeros. Estos viajes vacíos implican costos de consumo de combustible y tiempo de trayecto, lo que resulta ineficiente por la subutilización de las unidades.

a. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2017). *Transporte aéreo como motor del desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe: retos y propuestas de política*. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43411/1/S1800006_es.pdf

b. Para más información sobre la derrama generada por los visitantes ver el documento: Secretaría de Turismo (2018). *Nuestro Turismo, el gran motor de la economía nacional*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/412719/Turismo_2040_Poli_tica_Turi_stica_de_Estado.pdf

c. Para más información ver la Opinión emitida por la COFECE (OPN-010-2016). Disponible en: <https://www.cofece.mx/cfresoluciones/docs/Opiniones/V13/0/3653400.pdf>

d. Para más información ver la Ley de Aeropuertos. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/15_180618.pdf

e. Los permisionarios son aquellas personas físicas o morales que cuentan con permiso otorgado por la SCT para realizar el servicio de taxi.

f. Las agrupaciones son asociaciones de permisionarios de taxis autorizados por el aeropuerto a las que les otorga el servicio de acceso a zona federal y estacionamiento para la prestación del servicio de taxi.

Servicio de taxi en los aeropuertos de México

Adicionalmente, el otorgamiento de permisos de autotransporte de pasajeros desde los aeropuertos se ve afectado por una decisión discrecional por parte de los administradores aeroportuarios, debido a que la norma no establece los supuestos que se deben considerar para emitir opinión favorable.^g Dicha decisión otorga a los administradores aeroportuarios la capacidad de restringir artificialmente la oferta en este servicio. Lo anterior, podría generar incentivos para limitar el número de participantes en este mercado y así influir sobre el precio.

INTERVENCIONES DE LA COFECE

Existen condiciones en los mercados que facilitan la realización de prácticas monopólicas absolutas, tales como la similitud entre las participaciones de mercado de los competidores y los costos que enfrentan, la homogeneidad en el bien o servicio ofrecido, el número limitado de oferentes y la facilidad de verificar los precios, entre otros. En el caso de la prestación del servicio de taxis en los aeropuertos en México, además de existir barreras de entrada derivadas de la normativa, la discrecionalidad en el otorgamiento de las autorizaciones genera espacios para obstaculizar la competencia.

En este sentido, la COFECE emitió en 2016 una opinión con recomendaciones de modificación al marco regulatorio bajo el cual se presta el servicio de taxis en los aeropuertos nacionales. También, la Comisión ha sancionado diversas conductas anticompetitivas asociadas a la presentación de este servicio.

Sanción al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) por discriminación

En 2016, la COFECE impuso una sanción de 63 millones 90 mil pesos al AICM por la comisión de prácticas monopólicas relativas que consistieron en el establecimiento de cláusulas discriminatorias que impedían el acceso de nuevos participantes (agrupaciones de taxistas) al mercado, así como ventajas exclusivas para los agentes económicos que ya proporcionaban el servicio dentro del aeropuerto, en el periodo de 2008-2015.^{h,i}

Adicionalmente, con el fin de suprimir y corregir la práctica sancionada, la COFECE impuso al AICM las siguientes acciones:

- a) eliminar las cláusulas anticompetitivas de los contratos o convenios que tenía firmados con las agrupaciones que ya operaban,
- b) en caso de ampliar el número de taxis en el aeropuerto, establecer licitaciones o concursos para la asignación de los nuevos contratos de acceso a zona federal y
- c) establecer y publicar criterios no discriminatorios para el otorgamiento de descuentos y/o quitas entre agrupaciones.

En la evaluación *ex ante* realizada por la COFECE para este caso, se obtuvo que el beneficio monetario generado por esta intervención fue de aproximadamente 622 millones de pesos.^j

Opinión a la normativa para la prestación del servicio de taxi con origen en los aeropuertos nacionales

El 10 de noviembre de 2016, la COFECE emitió una opinión sobre la normativa para la prestación del servicio de taxi con origen en los aeropuertos nacionales, en la cual se incorporaron las siguientes recomendaciones:

- Eliminar las barreras a la entrada en el servicio. Para ello, la SCT debería otorgar los permisos a todo aquel que cumpla los requisitos correspondientes, sin sujetar dicha decisión a la opinión de los administradores aeroportuarios.
- Que la normativa tutele únicamente objetivos de seguridad y calidad en el servicio, sin limitar artificialmente la oferta o incluir requisitos que pudieran excluir de manera injustificada a potenciales competidores.

g. Cuando nuevos interesados en prestar el servicio de taxi soliciten el otorgamiento de un permiso para operar en el AICM o para un aumento del parque vehicular, el aeropuerto deberá emitir su opinión al respecto. Esta opinión es considerada por la SCT en el otorgamiento de los permisos correspondientes.

h. La versión pública de la resolución del expediente DE-015-2013 (Taxis en el AICM), se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V167/3/3575352.pdf>

i. Cabe señalar que el AICM promovió un amparo en contra de la resolución de la COFECE. Al cierre del tercer trimestre este proceso se encuentra en segunda instancia. Para más información consultar la resolución disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V258/0/4407919.pdf>

j. Para más información consultar la: *Evaluación ex ante de una práctica monopólica relativa en el servicio de acceso para la prestación del servicio de taxi*. Disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/de-015-2013_boe_taxi_aicm.pdf#pdf

Servicio de taxi en los aeropuertos de México

Con el fin de promover la competencia en este mercado y, como se mencionó anteriormente, es necesario eliminar todo tipo de barreras a la entrada generadas por la normativa existente, así como identificar y eliminar posibles cláusulas que limiten la competencia en los contratos entre los aeropuertos y las agrupaciones de taxi, establecer procesos de licitación para asignación de nuevos contratos para incrementar el número de competidores y definir criterios claros en la obtención de los permisos.

En caso de llevar a cabo estas modificaciones, todo agente económico que cuente con el permiso correspondiente por parte de la SCT tendría libre acceso a las instalaciones aeroportuarias sin tener que pertenecer a una agrupación de taxistas, previo pago de la tarifa del servicio de acceso y sujeto al cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad y calidad en el servicio. Lo anterior, solucionaría los problemas de subutilización de las unidades, propiciaría tarifas más bajas y reduciría los tiempos de espera de los usuarios al existir un mayor número de vehículos disponibles.

Sanción a las agrupaciones de taxis en el AICM por colusión

En 2014, la COFECE inició una investigación por prácticas monopólicas absolutas consistentes en el establecimiento de un acuerdo entre las agrupaciones de taxis del aeropuerto para fijar las tarifas de este servicio.^k Las agrupaciones contrataron a un consultor externo, quien elaboró un estudio con el objetivo de determinar las tarifas a cobrar por la prestación del servicio de taxi, lo que implica el establecimiento de condiciones de precios, rutas, zonas y destinos en los que se presta el servicio.

Para ello, los sitios entregaron a la consultora información estratégica que en condiciones normales de competencia las empresas no comparten, como sus costos de operación, tarifas, ganancias, número de unidades y estadísticas de ventas, entre otras. El consultor proporcionó a cada una de las agrupaciones el estudio tarifario, en el que definió un esquema y recomendaciones para determinar las “tarifas competitivas” que cobrarían hasta el año 2021 por el servicio de taxi, y con base en esta información, las agrupaciones elevaron coordinadamente las tarifas cobradas.

Se estima que la conducta afectó a cuando menos 12 millones de personas y que el daño al mercado –con base en el sobreprecio que pagaron los usuarios entre agosto de 2011 y diciembre de 2015– fue de 772 millones de pesos.

Derivado de la investigación, en 2017 el Pleno de la COFECE impuso sanciones por un total de 23.6 millones de pesos a cinco agrupaciones de taxistas y a cuatro personas físicas. Adicionalmente, se informó a las autoridades del AICM respecto de la práctica, ya que el contrato que cada agrupación tiene firmada con el aeropuerto para la prestación del servicio prevé como causal de rescisión la realización de prácticas monopólicas absolutas.^l

Sanción al Aeropuerto Internacional de Cancún (AIC) por negativa de trato

En marzo de 2016, la COFECE inició una investigación por la probable comisión de una práctica monopólica relativa, conocida como negativa de trato, en el mercado del servicio de taxi con origen en el AIC.^m Las prácticas monopólicas relativas consisten en el abuso del poder de mercado por parte de uno o varios agentes económicos con el fin de desplazar indebidamente, impedir la entrada al mercado analizado o establecer ventajas en favor de uno o varios agentes económicos.

Durante la investigación, la Comisión acreditó que el AIC se negó a proporcionar el acceso al aeropuerto a tres agentes económicos, al ser el único que puede arrendar los espacios y conceder los derechos de acceso al uso de la infraestructura aeroportuaria a las agrupaciones de taxis. Esta conducta se llevó a cabo entre febrero de 2010 y abril de 2018. El 25 de julio de 2019 el Pleno acreditó la responsabilidad del AIC en la comisión de esta práctica por lo que ordenó su supresión e impuso una sanción de más de 72 millones de pesos.ⁿ

k. Expediente DE-009-2014, la versión pública correspondiente a la resolución del caso está disponible en: <http://www.cofece.mx:8080/cfcresoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V233/0/3915851.pdf>

l. Cabe señalar que las agrupaciones presentaron amparos en contra de la resolución impuesta por la COFECE y el Poder Judicial únicamente otorgó el amparo en la disminución de la sanción de un agente económico. Para más información consultar la resolución disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V258/0/4407919.pdf>

m. La versión pública de la resolución del expediente IO-005-2016 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V314/1/4904737.pdf>

n. El detalle de este caso se describe en el capítulo uno de este informe.

CONSIDERACIONES FINALES

Actualmente en el mercado de servicios de taxi en los aeropuertos, la normativa otorga a los administradores aeroportuarios la capacidad de restringir artificialmente la oferta por dos vías. La primera, al solicitar que los permisionarios cuenten con contratos con los aeropuertos para brindar el servicio; y la segunda, al establecer como uno de los requisitos en la obtención del permiso otorgado por la SCT, la opinión emitida por el aeropuerto.

En ambos casos, los administradores aeroportuarios pueden actuar de forma discrecional al negarse a firmar los contratos, o bien, emitir opiniones negativas para que las agrupaciones no cuenten con los permisos de la SCT, ya que no está delimitado en la norma las razones por las cuales se podría o debería negar el acceso. En este sentido, los aeropuertos pueden decidir con base en criterios poco claros y transparentes si un nuevo competidor entra al mercado.

Es importante que las autoridades en la materia atiendan las recomendaciones emitidas por la COFECE, de tal forma que los requisitos para brindar este servicio sean establecidos con base en elementos objetivos para evitar la discrecionalidad y la discriminación en el trato.



Tercer **Informe** **Trimestral** **2019**

1

Aplicación de la normativa en materia de competencia económica

- Se sancionó a tres organizaciones y cinco personas físicas por más de 2 millones de pesos por la fijación de precios y segmentación del mercado de tortilla de maíz en Palenque, Chiapas.
- Se impuso una sanción de 72.5 millones de pesos al AIC por negarse a proporcionar los servicios de acceso al aeropuerto a tres agrupaciones de taxi.
- Se publicaron las *Disposiciones regulatorias para la calificación de información derivada de la asesoría legal proporcionada a los agentes económicos* aprobadas, que permitirán guiar las actuaciones de la COFECE cuando obtenga comunicaciones entre un abogado y un agente económico involucrado en un proceso llevado ante la Comisión.
- Se actualizaron las *Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica*; el *Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica*; los *Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica*; y las *Disposiciones Regulatorias sobre el Uso de Medios Electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica*, para fortalecer la certeza jurídica respecto de las actuaciones de la COFECE.

Este capítulo presenta las acciones a cargo de la COFECE realizadas durante el tercer trimestre de 2019, orientadas a cumplir el primer objetivo institucional: “Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica”. Estas acciones se clasifican en cuatro temas: investigación de prácticas monopólicas, procedimiento seguido en forma de juicio, seguimiento al cumplimiento de compromisos y fortalecimiento normativo.

INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS

La Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley) prohíbe las prácticas que disminuyan, dañen, impidan o condicionen la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.¹ Dentro de las prácticas anticompetitivas consideradas por la LFCE se encuentran las prácticas monopólicas absolutas y relativas, así como las concentraciones ilícitas.²

Con el fin de cumplir su mandato constitucional, la COFECE tiene atribuciones para investigar y, en su caso, sancionar y ordenar la corrección o supresión de prácticas monopólicas. Lo anterior se lleva a cabo en dos etapas: investigación y procedimiento seguido en forma de juicio.³

A continuación, se describen las acciones llevadas a cabo en la etapa de investigación, la cual está a cargo de la Autoridad Investigadora. El proceso de investigación consiste en identificar la existencia de elementos objetivos para presumir la realización de conductas violatorias a la LFCE y, de ser procedente, emitir un dictamen de probable responsabilidad, con el cual se emplaza a los presuntos responsables.⁴

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas pueden iniciar de oficio o derivado de una denuncia. Durante el tercer trimestre de 2019, se trabajó en la revisión de 14 denuncias –ocho pendientes del periodo anterior y seis que ingresaron entre julio y septiembre–, de las cuales se concluyó el análisis de 11. De estas últimas, en dos casos se identificó la existencia de causa objetiva para iniciar una investigación, siete se desecharon por no contar con elementos suficientes para abrir un caso y las dos restantes no cumplieron con los requisitos señalados en la Ley, por lo que se consideraron como no presentadas. Finalmente, tres denuncias continúan en análisis para el cuarto trimestre del año (ver Tabla I.1).

1 Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

2 La LFCE describe las prácticas monopólicas absolutas (artículo 53), las prácticas monopólicas relativas (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

3 Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

4 El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias
Tercer trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo	8
Denuncias ingresadas en el periodo	6
Análisis de denuncia concluidos	11
Denuncias no procedentes	9 ^a
Desechadas	7
No presentadas	2
Otras ^b	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	2 ^c
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	3
<i>Fuente:</i> COFECE. <i>Notas:</i> a. Los expedientes de las denuncias no procedentes se desglosan por denuncias desechadas: DE-023-2019, DE-025-2019, DE-026-2019, DE-028-2019, DE-033-2019, DE-034-2019 y DE-036-2019; y denuncias no presentadas: DE-027-2019 y DE-030-2019. b. La categoría otras, incluye denuncias turnadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la COFECE. c. El expediente de la denuncia procedente para el inicio de investigación es: DE-029-2019 y DE-032-2019.	

Entre julio y septiembre de 2019, se trabajó en 22 investigaciones, de las cuales 19 estaban ya en proceso al cierre del trimestre anterior y tres iniciaron en este trimestre (ver Tabla I.2). De las 22 investigaciones en curso, 11 son en materia de prácticas monopólicas absolutas, cinco de prácticas monopólicas relativas, dos concentraciones ilícitas, así como cuatro investigaciones cuyo aviso de inicio no había sido publicado al 30 de septiembre de 2019.^{5, 6}

5 Las investigaciones en materia de **prácticas monopólicas absolutas** corresponden a los expedientes: IO-006-2016 (Intermediación de valores de deuda), DE-020-2017 (Acero adquirido por autoridades), DE-023-2017 (Wattthorímetros adquiridos por la Comisión Federal de Electricidad), IO-006-2017 (Azúcar), IO-004-2017 (Productos de higiene manufacturados con celulosa), IO-003-2017 (Autotransporte terrestre de pasajeros), IO-005-2017 (Mantenimiento de la autopista Cuernavaca-Acapulco), DE-022-2017 (Gas LP), IO-002-2019 (Fichaje de futbolistas), IO-003-2018 (Tecnología y sistemas para carreteras), e IO-004-2018 (Harina de maíz). En materia de **prácticas monopólicas relativas** se refiere a los siguientes expedientes: IO-002-2017 (Plataformas de comercio electrónico), IO-001-2017 (Petrólieros), DE-013-2018 (Autotransporte de pasajeros en el AICM), DE-044-2018 (Gas LP) y DE-018-2018 (Colegios de corredores públicos). En materia de concentraciones ilícitas corresponde a los siguientes expedientes: IO-004-2016 (Leche cruda, pasteurizada y sus derivados), y DE-018-2017 (Expendio al público de diésel y gasolinas).

6 El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE señala que la Autoridad Investigadora debe, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, publicar en el sitio de Internet de la Comisión un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que se investiga y el número de expediente.

Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas
Tercer trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	19
Investigaciones iniciadas en el periodo	3
Por denuncia	2
De oficio	1
Investigaciones concluidas ^b	1 ^c
Dictamen de probable responsabilidad emitido	0
Cierre por inexistencia de elementos	1
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	21
<i>Fuente:</i> COFECE. <i>Notas:</i> a. Las cifras pueden diferir respecto a las reportadas anteriormente debido a su actualización. b. Para conocer a detalle la definición de investigaciones concluidas, ver Glosario. c. El expediente de investigación concluido con cierre por inexistencia de elementos es: IO-004-2016 (Leche cruda, pasteurizada y sus derivados).	

La Autoridad Investigadora concluyó una investigación con cierre por inexistencia de elementos en el mercado de producción, distribución y comercialización de leche y sus derivados en el territorio nacional. Por lo anterior, para el siguiente trimestre quedan pendientes 21 casos en etapa de investigación (ver Tabla I.2).⁷

PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO

En caso de que una investigación haya concluido con la emisión de un Dictamen de Probable Responsabilidad, la COFECE emplaza a los agentes económicos, a quienes se les imputa la violación de la Ley, con la finalidad de iniciar el procedimiento seguido en forma de juicio –etapa de instrucción– a cargo de la Secretaría Técnica. Durante este procedimiento, los agentes económicos presentan las pruebas y elementos que a su derecho convenga, es decir, que los descarguen de la presunta responsabilidad imputada.⁸

Una vez desahogado el procedimiento seguido en forma de juicio, el Pleno debe emitir la resolución correspondiente (ver Esquema I.1).

⁷ La versión pública de la resolución del expediente IO-004-2016 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V3478/2/4901454.pdf>

⁸ El artículo 83, fracción I, primer párrafo de la LFCE señala que "una vez emplazado, el probable responsable tendrá acceso al expediente y un plazo de cuarenta y cinco días improrrogables para manifestar lo que a su derecho convenga, adjuntar los medios de prueba documentales que obren en su poder y ofrecer las pruebas que ameriten algún desahogo".

Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución



Fuente: COFECE.

En el periodo de julio a septiembre de 2019, la Secretaría Técnica de la COFECE trabajó en siete procedimientos seguidos en forma de juicio que ya estaban en proceso al inicio del periodo.⁹

En este trimestre, se concluyeron dos de estos procedimientos con sanción (ver Tabla I.3):

- En el mercado de la producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en el municipio de Palenque, Chiapas, por la comisión de prácticas monopólicas absolutas.¹⁰
- En el mercado de autotransporte federal de pasajeros con origen en el AIC, por la comisión de prácticas monopólicas relativas.¹¹

9 Los **procedimientos seguidos en forma de juicio** en los que trabajó la COFECE durante el tercer trimestre de 2019 en materia de **prácticas monopólicas absolutas** corresponden a los expedientes: DE-031-2017 (Tortillas de maíz en Palenque, Chiapas), DE-043-2017 (Tortillas de maíz en Ángel Albino Corzo, Chiapas), DE-022-2015 (Comercialización de gasolina y diésel en Baja California), DE-011-2016 (Estudios de laboratorio y de banco de sangre) e IO-001-2016 (Medicamentos). En materia de **prácticas monopólicas relativas** se refieren a los expedientes: DE-008-2016 (Taxis en el AIC) y DE-016-2015 (Sal al mayoreo).

10 La versión pública de la resolución del expediente DE-031-2017 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V308/0/4880101.pdf>

11 La versión pública de la resolución del expediente DE-008-2016 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V314/1/4904737.pdf>

Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio Tercer trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo ^a	7
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	2 ^b
Sanción	2
Cierre por falta de elementos ^c	0
Cierre con compromisos ^c	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	5
Fuente: COFECE. Notas: a. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el dictamen de probable responsabilidad o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo. b. Los expedientes de procedimiento seguido en forma de juicio concluidos en sanción son: DE-008-2016 (Taxis en el AIC) y DE-031-2017 (Tortilla de maíz en Palenque, Chiapas). c. Para conocer las definiciones de investigación cerrada por falta de elementos e investigación cerrada con compromisos , ver Glosario.	

A continuación, se presentan los resúmenes de los casos sancionados por la comisión de prácticas monopólicas en el tercer trimestre de 2019:

Fijación del precio y segmentación del mercado de tortillas de maíz en Palenque, Chiapas¹²

En agosto de 2017, la COFECE recibió una denuncia por presuntas prácticas monopólicas absolutas en el mercado de tortilla de maíz en el municipio de Palenque, Chiapas. Derivado del análisis de dicha denuncia, en septiembre del mismo año la Autoridad Investigadora inició una investigación por la posible fijación de precios y segmentación de mercado.

Los agentes económicos investigados fueron cinco personas físicas y tres asociaciones de industriales de la tortilla, quienes realizaron ocho reuniones con la finalidad de fijar el precio de la tortilla y siete reuniones con el objetivo de establecer zonas de influencia y distancias mínimas entre expendios.¹³ Durante la investigación se identificó que derivado de estas reuniones, los agentes económicos investigados:

- a.** Fijaron precios, los cuales se dieron a conocer mediante la colocación de anuncios, con los sellos de las asociaciones, en mostradores de tortillerías y a través de una rueda de prensa.
- b.** Establecieron sanciones para los miembros de las asociaciones que no respetaran las distancias acordadas y el cierre o reubicación de tortillerías.

¹² La versión pública de la resolución del expediente DE-031-2017 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V308/0/4880101.pdf>

¹³ Las asociaciones investigadas fueron la Asociación de la Industria de la Masa, Tortilla y Expendio de Palenque, A.C., la Unión de Industriales de la Masa y la Tortilla y Expendio Palenque y Pakal-Na, A.C., y la Unión de Industriales de la Masa y la Tortilla Palenque, A.C.

- c. Acordaron mecanismos para impedir el acceso al mercado de agentes económicos que no formaran parte de las asociaciones.

En consecuencia, el 9 de julio de 2019 el Pleno sancionó a cinco personas físicas y tres organizaciones por la realización de prácticas monopólicas absolutas en el periodo de marzo de 2014 a enero de 2017, y les impuso multas por una suma de 2 millones 101 mil 634 pesos.

Práctica monopólica relativa en el mercado del servicio de taxi en el AIC¹⁴

En marzo de 2016, la COFECE inició una investigación por la probable comisión prácticas monopólicas relativas del tipo negativa de trato en el mercado del servicio de taxi con origen el AIC.¹⁵ Una negativa de trato consiste en impedir la entrada de nuevos participantes a un mercado rehusándose de manera unilateral a vender o proporcionar a determinadas personas un bien o servicio ofrecido a terceros.¹⁶

El AIC es el único concesionario que administra y explota el aeródromo civil de servicio público, por lo tanto, es quien brinda el servicio de acceso a zona federal a los vehículos de transporte terrestre al público (servicio de acceso) en el AIC. Los interesados en brindar el servicio de taxi en el AIC deben contar con:

1. Un permiso federal otorgado por la SCT, que se emite sujeto a una opinión favorable del AIC
2. Un contrato de prestación del servicio y de arrendamiento de espacios con el AIC.

Durante la investigación, la Comisión acreditó que el AIC se negó a proporcionar el servicio de acceso a tres agentes económicos: Operadores de Autotransporte del Estado de Quintana Roo, S.A. de C.V., Airport Taxi BJ, S.A. de C.V. y otro; con el objeto de impedir su entrada al mercado. Esta conducta se llevó a cabo entre febrero de 2010 y abril de 2018, a través de las siguientes acciones:

1. Emitir opiniones negativas a los posibles permisionarios para evitar que obtuvieran el permiso correspondiente por parte de la SCT;
2. Rehusarse de manera unilateral a celebrar los contratos necesarios para que los permisionarios afectados pudieran acceder a la infraestructura aeroportuaria y prestar el servicio de taxi desde el AIC.

Esta práctica causó un daño estimado en el mercado de más de 98 millones de pesos y provocó un sobreprecio promedio del 8% en más de 2 millones de viajes.

Por ello, el 25 de julio de 2019 el Pleno acreditó la responsabilidad del AIC en la comisión de la práctica anticompetitiva e impuso una sanción de 72 millones 540 mil pesos. Además, ordenó al AIC la supresión y corrección de dicha práctica y el cumplimiento de lo siguiente:

1. Emitir opiniones debidamente justificadas y con base en elementos técnicos, para otorgar un permiso a un nuevo operador y para el incremento del parque vehicular a permisionarios existentes.
2. Proporcionar el servicio de acceso a su infraestructura a los agentes que hayan obtenido el permiso de SCT en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

14 La versión pública de la resolución del expediente DE-008-2016 se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V314/1/4904737.pdf>

15 El 2 de mayo de 2017 se ordenó mediante Acuerdo de Acumulación, la integración del expediente DE-008-2017 al expediente DE-008-2016 para su pronta atención al estar relacionados con la materia de la investigación.

16 Fracción V del artículo 55 de la LFCE.

3. Atender todos los requerimientos de información que la COFECE le realice en un periodo de cinco años con el objeto de verificar el cumplimiento de las acciones impuestas.

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS

Los agentes económicos investigados por prácticas monopólicas relativas pueden presentar compromisos ante la Comisión con la intención de corregir los efectos anticompetitivos de las conductas investigadas. El Pleno es el encargado de valorar si estos compromisos son suficientes para concluir de forma anticipada la investigación correspondiente sin emplazar a los agentes económicos investigados; una vez que los aprueba, la Secretaría Técnica verifica periódicamente su cumplimiento. En caso de incumplimiento, el Pleno de la Comisión determina la sanción a la cual serán acreedores los agentes económicos responsables.

A continuación, se muestra el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes por cierres anticipados a investigaciones por prácticas monopólicas relativas, del periodo julio-septiembre 2019.¹⁷

Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma y Grupo Modelo¹⁸

Compromisos (COMP-001-2013 y COMP-003-2013)

El 27 de junio de 2013, el Pleno de la Comisión aceptó los compromisos ofrecidos por Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma (expediente COMP-001-2013) y Grupo Modelo (expediente COMP-003-2013) para resolver las prácticas monopólicas relativas en los servicios de distribución, comercialización y venta de cervezas. Los compromisos aplican a ambas empresas:

- Reducir gradualmente el porcentaje de exclusividades en establecimientos del canal tradicional en los términos de la resolución.
- Permitir la venta de cerveza de microcerveceros en establecimientos del canal *On-Premise* y la venta de cerveza de cualquier marca en establecimientos del canal tradicional que no tengan firmado un contrato de suministro.
- Reportar trimestralmente las dudas e incidencias denunciadas por clientes de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma relacionadas con los compromisos asumidos, en un número telefónico "01-800".
- Utilizar un contrato de suministro con cláusulas especiales (aprobado en la resolución como modelo para los subsecuentes acuerdos de exclusividad). Se incluirán los contratos de suministro que se renueven posteriormente.
- Publicar en un periódico de circulación nacional un comunicado respecto de la existencia del número telefónico "01-800" y la libertad de comercializar cervezas producidas por microcerveceros, así como mantener dicho comunicado en su página de Internet durante la vigencia de los compromisos.

En seguimiento a los compromisos adquiridos por los agentes económicos, la COFECE tuvo por presentados los resultados de la certificación del nivel de cumplimiento de los compromisos, asimismo se tuvo por desahogada la diligencia de verificación de los compromisos presentados.

¹⁷ Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015) y DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2019), Infra y Cryoinfra (COMP-002-2019). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE "antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida."

¹⁸ Los agentes económicos involucrados son Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. (Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma) y Grupo Modelo, S.A.B. de C.V. (Grupo Modelo). El expediente de origen es DE-012-2010 y acumulados, los cuales se encuentran sub júdice. Las versiones públicas de las resoluciones del Pleno están disponibles en:
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V222/0/3825419.pdf>
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V222/0/3825414.pdf>

Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI)¹⁹

Compromisos (COMP-001-2016 y COMP-001-2016-II)

El 12 de septiembre de 2016, el Pleno de la Comisión ajustó los compromisos ofrecidos por Pemex TRI y determinó otorgarle el beneficio de dispensa con respecto a la investigación en el mercado de comercialización y distribución de diésel marino. Los compromisos señalados en la resolución tendrán una duración de cinco años y son los siguientes:

- No otorgar beneficios de forma discrecional y publicar en su portal comercial el catálogo de beneficios aplicables a la venta de primera mano de petrolíferos.
- No suspender a los usuarios contractuales la venta de primera mano o comercialización de petrolíferos de forma discrecional.
- Designar a un auditor externo, presentar un informe sobre los petrolíferos que la COFECE le indique al final de cada año y ser congruente con los dos compromisos mencionados anteriormente.
- Actualizar los contratos de venta de primera mano en un plazo de seis meses a partir de la ratificación de los compromisos.
- Emitir comunicados mensuales que se presentarán a la COFECE de manera semestral, los cuales incluirán el volumen de ventas de petrolíferos a clientes no franquiciatarios, con el detalle de precios y beneficios otorgados para cada uno de los involucrados.
- Publicar los compromisos listados.

En seguimiento a los compromisos establecidos, el 26 julio de 2019 Pemex TRI solicitó a la COFECE indicar sobre qué petrolíferos debería versar la auditoría correspondiente al año 2020, esta solicitud fue atendida por la COFECE el 19 de agosto del presente año.

Adicionalmente, Pemex TRI presentó actualizaciones a su catálogo de beneficios correspondientes a los meses de julio y agosto de 2019, los cuales la COFECE tuvo por presentados.

Praxair, Infra y Cryoinfra²⁰

Compromisos (COMP-001-2018 y COMP-002-2018)

El 17 de mayo de 2018, el Pleno de la COFECE aceptó los compromisos ofrecidos por Praxair (COMP-001-2018), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018), para suprimir posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, distribuidos y comercializados a granel, mediante pipas criogénicas y descargados en un contenedor criogénico en el domicilio del cliente. Los compromisos tendrán una vigencia de 10 años –a menos que la COFECE los modifique o elimine– y son fundamentalmente los mismos para las tres empresas:

19 El agente económico involucrado es Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI, antes Pemex-Refinación). El expediente de origen es DE-002-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V1718/1/3650672.pdf>

20 Los agentes económicos involucrados son Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair) y Grupo Infra: Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

- Limitar el suministro en condiciones de exclusividad únicamente al uso del tanque criogénico y demás infraestructura en la que el proveedor haya realizado inversiones, lo que implica que la exclusividad no podrá establecerse sobre los requerimientos de los productos suministrados o la totalidad de la planta del cliente u otros domicilios en los que se asiente su actividad productiva.
- Limitar la vigencia del suministro en condiciones de exclusividad en contratos suscritos con nuevos clientes a máximo cinco años.
- Modificar las condiciones respecto de los plazos máximos siguientes: I. Para renovar automáticamente (un año). II. Para interrumpir la renovación automática (tres meses).
- Modificar las penalizaciones por terminación anticipada de los contratos de suministro.
- Eliminar cláusulas que permitan a los proveedores conocer las ofertas comerciales de sus competidores.
- Eliminar cláusulas que otorguen el derecho de preferencia sobre el suministro en caso de que el cliente abra una nueva instalación o se dedique a otras actividades.
- Establecer conceptos y montos de inversión acordados con los clientes en los nuevos contratos.
- Modificar con efectos inmediatos los contratos de suministro nuevos y que tuvieran vigentes, para incluir la renuncia unilateral e irrevocable de los agentes a las cláusulas contrarias a los compromisos aceptados.
- Suscribir ante notario público una estipulación a favor de terceros – declaración unilateral de la voluntad– en la que se establezca la obligación de modificar los contratos que estuvieran vigentes de conformidad con los compromisos –en caso de que así lo soliciten los clientes–, así como la renuncia unilateral e irrevocable durante la vigencia de los compromisos a hacer efectivas las cláusulas contrarias a los compromisos ofrecidos.

Durante los meses de julio, agosto y septiembre, se presentaron diversos escritos por parte de los agentes económicos, relacionados con la información y documentación requerida por la Comisión para verificar el cumplimiento de los compromisos, los cuales se tuvieron por desahogados. Asimismo, el 19 de agosto de 2019, la COFECE requirió a Praxair información y documentación diversa, para lo cual dicho agente económico solicitó una prórroga, misma que le fue concedida.

Moench Coöperatief y Luis Doporto Alejandro²¹

Compromisos (COMP-003-2018)

El 12 de septiembre de 2018, el Pleno de la COFECE determinó que el compromiso ofrecido por Moench Coöperatief, U.A. (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto) era jurídica y económicamente viable e idóneo para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos una posible concentración ilícita objeto de la investigación tramitada en el expediente con la inclusión de las consideraciones expuestas en la resolución. Asimismo, la Comisión otorgó a los agentes el beneficio de dispensa previsto en el artículo 102 de la LFCE.

²¹ Los agentes económicos involucrados son Moench Coöperatief, U.A. (Moench), Luis Doporto Alejandro (LDoporto). El expediente de origen es IO-001-2017. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf>

El 11 de octubre de 2018, Moench y LDoporto manifestaron expresamente su conformidad y aceptación al compromiso contenido en la resolución del caso.

El compromiso señalado en la resolución consiste en la eliminación de cualquier vínculo directo o indirecto entre Nadro y Marzam.

El cumplimiento de este compromiso puede darse, mediante la liquidación del crédito otorgado por Matarazzo a Moench para financiar la compra de acciones en Marzam; o bien, a través de la desinversión total de las acciones en Marzam propiedad de Moench.

Al respecto, en julio de 2019 la COFECE tuvo por presentado el tercer reporte trimestral y se solicitó información adicional, así como la traducción de los anexos del escrito. En julio y agosto, los agentes económicos presentaron la información adicional, así como las traducciones requeridas y al cierre del mes de agosto la Comisión dio por atendido la presentación del tercer reporte trimestral. Adicionalmente, en los meses de julio y septiembre, Moench y LDoporto realizaron las notificaciones mensuales correspondientes respecto de las garantías de los contratos de crédito.

Grupo Corporación Interamericana de Entretenimiento²²

Compromisos (COMP-004-2018)

El 27 de septiembre de 2018, el Pleno de la Comisión aceptó con adecuaciones los compromisos presentados por Corporación Interamericana de Entretenimiento (CIE), OCESA Entretenimiento (OCESA), Venta de Boletos por Computadora (VBC), ETK Boletos (ETK), Operadora de Centros de Espectáculos (Operadora) e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos (ICESA) para restaurar la competencia en el mercado de la producción de espectáculos en vivo, operación de centros para espectáculos y venta automatizada de boletos.

El 22 de octubre de 2018, CIE, OCESA, ICESA, Operadora, VBC y ETK manifestaron expresamente su conformidad y aceptación a los compromisos contenidos en la resolución.

Los compromisos fueron los siguientes:

- Eliminar las cláusulas de exclusividad que mantienen en sus contratos vigentes con promotores y operadores ajenos a Grupo CIE. Además de abstenerse a incluir, durante los próximos 10 años, otras similares en contratos futuros, en los que indicarán que no se encuentran sujetos a algún derecho de exclusividad en la prestación de servicios de boletaje.
- No podrán incrementar la acumulación de derechos sobre inmuebles de terceros con capacidad superior a los 15 mil espectadores en la Ciudad de México por los próximos cinco años.

En seguimiento a los compromisos establecidos, el 27 de agosto de 2019, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión requirió información y documentos diversos a los agentes económicos. El 20 de septiembre de 2019, los agentes económicos presentaron un escrito y anexos para dar cumplimiento a dicho requerimiento.

²² Los agentes económicos involucrados son Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (CIE), Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V. (OCESA), Venta de Boletos por Computadora, S.A. de C.V. (VBC), ETK Boletos, S.A. de C.V. (ETK), Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (Operadora), e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (ICESA). El expediente de origen es IO-005-2015. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2633/8/4511785.pdf>

FORTALECIMIENTO NORMATIVO

La COFECE fortalece la aplicación de su marco normativo mediante la actualización y revisión de documentos que faciliten el entendimiento de sus procesos sustantivos. Lo anterior, para dotar de certeza jurídica a los agentes económicos y a la sociedad respecto de sus actuaciones, así como cumplir con lo establecido en la LFCE.²³ Durante el periodo julio-septiembre se trabajó en lo siguiente:

- **Disposiciones regulatorias para la calificación de información derivada de la asesoría legal proporcionada a los agentes económicos.** Se sometió a consulta pública del 5 al 25 de julio 2019 el *Anteproyecto de las Disposiciones Regulatorias de la Comisión Federal de Competencia Económica para el manejo de la información derivada de la asesoría legal que se proporcione a los agentes económicos*. A partir de este procedimiento, la COFECE publicó en su página de internet el informe sobre la consulta y los comentarios recibidos.^{24,25} En consecuencia, el 30 de septiembre de 2019 fueron publicadas en el DOF las *Disposiciones regulatorias para la calificación de información derivada de la asesoría legal proporcionada a los agentes económicos* aprobadas por el pleno el 5 de septiembre de 2019.²⁶ Este documento permitirá guiar la actuación de la COFECE cuando, en el ejercicio de sus funciones, obtenga comunicaciones entre un abogado y un agente económico involucrado en un proceso llevado ante la Comisión.
- **Modificaciones a las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica.** El 25 de junio de 2019 concluyó la consulta pública del anteproyecto, por lo que el 10 de julio de 2019 se publicó en la página web de la Comisión el informe sobre la consulta y los comentarios derivados de ella.^{27,28} Al respecto, el 18 de julio de 2019 el Pleno de la COFECE acordó reformar y adicionar diversas disposiciones de las *Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica*, las cuales fueron publicadas en el DOF el 1 de agosto de 2019.²⁹ Este documento permitirá que los agentes económicos cuenten con mayor certeza sobre los casos donde la Autoridad Investigadora o la Secretaría Técnica analicen las concentraciones no notificadas cuando legalmente debieron hacerse. Asimismo, se ajustaron normas para facilitar el trámite de aquellas concentraciones en donde se comunican riesgos a los agentes económicos notificantes.
- **Modificación al Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.** El 11 de julio de 2019, previo acuerdo del Pleno el 21 de junio de 2019, se publicó en el DOF la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del *Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica*.³⁰

23 Con fundamento en el artículo 12, fracciones XVII y XXII de la LFCE.

24 El anteproyecto que fue sometido a consulta pública puede consultarse en:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/07/Anteproyecto-DRs-Privilegio-legal-para-consulta-publica.pdf>

25 El informe sobre la consulta pública del Anteproyecto se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/08/INFORME-consulta-publica-del-Anteproyecto-DRs-privilegio-legal.pdf>

26 Las disposiciones se encuentran disponibles en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573866&fecha=30/09/2019

27 El anteproyecto que fue sometido a consulta pública puede consultarse en:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/06/Anteproyecto-DRLFCE-COFECE.pdf>

28 El informe sobre la consulta pública del Anteproyecto se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/07/Informe-consulta-publica-DRLFCE.pdf>

29 El modificaciones a las disposiciones se encuentran disponibles en:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566958&fecha=01/08/2019

30 Las modificaciones al estatuto se encuentran disponibles en:

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565470&fecha=11/07/2019

- **Modificación a los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica.** El 18 de julio de 2019, previo acuerdo del Pleno el 11 de julio de 2019, se publicó en el DOF la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de los *Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica*, con lo que se facilitará y mejorará el trámite de notificación.³¹
- **Modificación a las Disposiciones Regulatorias sobre el Uso de Medios Electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica.** El 18 de julio de 2019, previo acuerdo del Pleno el 11 de julio de 2019, se publicó en el DOF la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de las *Disposiciones Regulatorias sobre el Uso de Medios Electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica*.³²

31 Las modificaciones a los lineamientos se encuentran disponibles en:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566048&fecha=18/07/2019

32 Las modificaciones a las disposiciones se encuentran disponibles en:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566049&fecha=18/07/2019

2

Prevención y corrección de estructuras de mercado, así como marcos jurídicos anticompetitivos

- Se analizaron 66 concentraciones, de las cuales 28 se autorizaron y dos tuvieron cierre administrativo, 36 siguen en proceso. El valor total de las operaciones resueltas en este periodo representa más de 48 mil millones de pesos.
- Se sancionó a Jiye Auto Parts y Grammer por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse.
- Se analizaron 15 asuntos sobre opiniones a licitaciones, concesiones y permisos, de las cuales cuatro obtuvieron opinión favorable, dos concluyeron con cierre administrativo y nueve continúan en proceso.

Este capítulo presenta los resultados de la COFECE al ejercer sus atribuciones para prevenir riesgos a la competencia y la libre concurrencia. La Comisión analiza concentraciones entre agentes económicos, emite opiniones a los documentos de procesos licitatorios y de participación de los concursantes en dichos procesos, además emite opiniones sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

Asimismo, la COFECE investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia –conforme al artículo 94 de la LFCE– y analiza la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados para, en su caso, determinar la aplicación de medidas correctivas con base en el artículo 96 de la LFCE.

Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados^a
Tercer trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior	29
Concentraciones	18
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	5
Insumos esenciales y barreras a la competencia ^c	5
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Ingresados en el periodo	58
Concentraciones	48
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	10
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos ^c	37
Concentraciones	30
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	6
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	50
Concentraciones	36
Licitaciones, concesiones y permisos ^b	9
Insumos esenciales y barreras a la competencia	4
Declaratorias de condiciones de competencia	1

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

b. Se refiere a *opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, opiniones a participantes en licitaciones y concursos*, así como *a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos*, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.

c. Expedientes pendientes: IEBC-001-2019, IEBC-003-2017, IEBC-005-2018, IEBC-002-2016, IEBC-002-2017.

d. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. La referencia a los asuntos concluidos se indica en las Tablas II.2 y de la II.4 a la II.8. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/resoluciones-y-opiniones/>

CONCENTRACIONES

La COFECE analiza las concentraciones entre agentes económicos que le son notificadas, en términos del artículo 86 de la LFCE y de forma voluntaria, como medida de prevención de estructuras de mercado que representen riesgos para la competencia y la libre concurrencia.^{33,34} Como resultado del análisis de cada concentración, el Pleno puede autorizarla, o en caso que presente riesgos a la competencia sujetarla al cumplimiento de condiciones u objetarla.

Analizar y resolver oportunamente las concentraciones notificadas ante la COFECE

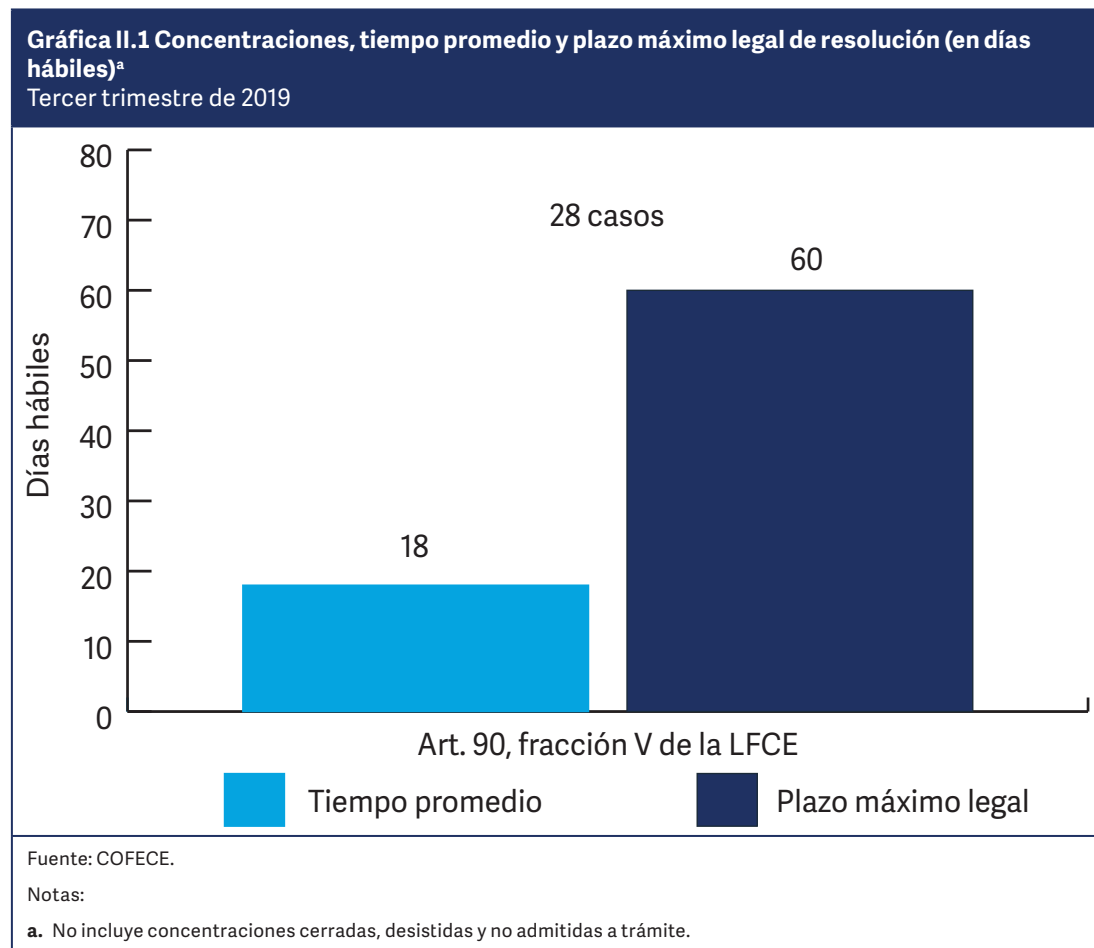
En el tercer trimestre, se analizaron 66 procedimientos de concentraciones, 18 pendientes del periodo anterior y 48 iniciados durante este. De julio a septiembre de 2019 concluyeron 30 de estos procedimientos; 28 cumplieron con los requisitos establecidos en la LFCE para ser analizados y sometidos a consideración del Pleno, los cuales fueron autorizados. Al cierre de septiembre, 36 operaciones continúan en proceso de análisis (ver Tabla II.2).

Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución Tercer trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	18
Ingresados en el periodo	48
Concluidos ^b	30
Autorizadas ^c	28
Condicionadas ^c	0
Objetadas ^c	0
Otras ^d	2 ^e
Pendientes para el siguiente periodo	36
Fuente: COFECE. Notas: a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. b. Para identificar los expedientes autorizados, ver la relación de concentraciones autorizadas al final del documento. c. Para conocer a detalle las definiciones de concentración autorizada, concentración condicionada y concentración objetada, ver Glosario. d. Incluye concentraciones no presentadas, concentraciones no admitidas a trámite y concentraciones desistidas, para conocer a detalles las definiciones, ver Glosario. e. Los expedientes son: CNT-036-2019 y CNT-049-2019.	

³³ El término **concentración** se define en el Glosario.

³⁴ El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Asimismo, prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.

La Gráfica II.1 muestra el tiempo promedio de trámite de las 28 concentraciones resueltas por el Pleno durante el tercer trimestre y su comparación con el plazo máximo legal. Los 28 casos se atendieron en un promedio de 18 días hábiles – 42 días por debajo del límite legal.



Por sus efectos en los mercados, las 28 concentraciones resueltas se distribuyeron de la siguiente manera: ocho operaciones no modificaron estructuras de mercado — tres diversificaciones puras, tres reestructuraciones corporativas y dos relacionadas con el aumento de participación accionaria— y 20 modificaron estructuras de mercado — diez fueron integraciones horizontales, dos fueron integraciones verticales, cuatro diversificaciones por extensión geográfica de mercado y cuatro diversificaciones por línea de producto (ver Tabla II.3).³⁵

³⁵ El término **diversificación pura** se define en el Glosario.

Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto^a

Tercer trimestre de 2019

Tipo de concentración	Total
Total	28
Sin efectos en los mercados	8
Reestructuración corporativa	3
Aumento de participación accionaria	2
Diversificación pura	3
Con efectos en los mercados	20
Horizontal	10
Vertical	2
Diversificaciones	8
Por línea de producto	4
Por extensión geográfica de mercado	4
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite.	

Durante el tercer trimestre de 2019, el valor de las operaciones por concentraciones resueltas por el Pleno representó un monto de 48 mil 186 millones de pesos. Asimismo, los casos analizados se distribuyeron de acuerdo con el sector de actividad económica de la siguiente forma: siete corresponden a la industria manufacturera; cuatro a transportes, correos y almacenamiento; tres a electricidad, agua y suministro de gas; tres a servicios inmobiliarios y alquiler de bienes muebles e intangibles; dos a minería; dos a comercio al por menor; dos a servicios financieros y de seguros; uno a construcción; uno a servicios educativos; uno a servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, uno a servicios de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas, y uno a servicios de almacenamiento.

A continuación, se presenta el resumen de la omisión de notificar la concentración entre Jiye Auto Parts y Grammer, sancionada en el tercer trimestre de 2019.

Jiye Auto Parts y Grammer³⁶

En septiembre de 2017, se notificó a la COFECE una operación por la que Ningbo Jihong Investment adquiriría un porcentaje de las acciones y el control de Grammer, empresa especializada en manufactura de componentes y sistemas para automóviles, y su subsidiaría Grammer México. En noviembre del mismo año, el Pleno autorizó la operación.

En octubre de 2018 las partes presentaron a la COFECE un escrito de cierre con el que pretendían acreditar la realización de la operación notificada. La Secretaría Técnica detectó que la participación accionaria había sido adquirida por Jiye Auto Parts, sociedad en la que participan agentes económicos no identificados en la notificación, por lo que se inició un procedimiento de verificación. El 5 de septiembre de 2019, el Pleno acreditó la responsabilidad de Jiye Auto Parts por la omisión de notificar una concentración cuando legalmente debía hacerlo y le impuso una multa de 403 mil pesos.

36 El expediente de la concentración es CNT-161-2018. La versión pública está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6008/9/4845885.pdf>

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

Antes de que la COFECE resuelva sobre una concentración, de acuerdo con el artículo 90 párrafo tercero de la LFCE, los solicitantes pueden presentar propuestas de condiciones para prevenir los riesgos a la competencia y libre concurrencia que pudieran resultar de la concentración notificada. El Pleno puede resolver no autorizar la concentración en los términos inicialmente propuestos, pero autorizarla sujeta a las condiciones presentadas, en caso de que sean pertinentes para mitigar los riesgos detectados.

A continuación, se muestra el seguimiento de la Comisión a las condiciones impuestas previamente y vigentes durante el tercer trimestre de 2019.

*Soriana y Comercial Mexicana*³⁷

Condiciones (COND-001-2016)

El 5 de octubre de 2015, el Pleno de la COFECE resolvió sujetar la autorización de la concentración notificada por Organización Soriana S.A.B. de C.V. y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. a las siguientes condiciones:

- **Desinvertir en diversas tiendas** con riesgos para la competencia.
- Durante el proceso de desinversión de activos, **implementar medidas para evitar el intercambio de información.**
- Implementar medidas para que el negocio a desincorporar siga operando de manera **independiente** hasta concretarse la desinversión.
- Una vez completada la **desinversión**, Soriana asumirá diversas obligaciones por las que, a opción del adquirente del negocio desinvertido, se firmarán **contratos de transición** respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio.

Durante el tercer trimestre de 2019, se dio seguimiento respecto de la presentación mensual de declaración bajo protesta de decir verdad a la que Soriana se encuentra obligada en términos del Programa de desinversión:

- El 1 de julio, Soriana presentó un escrito de manifestaciones en relación con el Programa de Desinversión.
- El Auditor Independiente presentó el cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto reporte mensual sobre el estado que guarda la desinversión, los cuales la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la COFECE (DGAJ) tuvo por presentados.
- El Agente de Desinversión presentó el vigésimo quinto, vigésimo sexto y vigésimo séptimo informe mensual sobre los esfuerzos realizados para llevar a cabo la desinversión, los cuales se tuvieron por presentados por la DGAJ.
- Soriana presentó la cuadragésima tercera, cuadragésima cuarta y cuadragésima quinta declaración bajo protesta de decir verdad sobre los esfuerzos realizados para ayudar al Agente de Desinversión, las cuales tuvo por presentadas la DGAJ.

³⁷ Los agentes económicos del expediente de son Organización Soriana, S.A.B. de C.V. (Soriana) y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. (Comercial Mexicana). El expediente de origen es CNT-021-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>

*The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company*³⁸

Condiciones (COND-004-2017)

El 8 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión resolvió sujetar la autorización de la concentración entre The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company a la desinversión de:

- El negocio de **copolímeros** de ácido e **ionómeros**.
- El negocio de **insecticidas** que combaten insectos mordedores.

Durante el tercer trimestre de 2019, este fue el seguimiento a las condiciones impuestas en el mercado de copolímeros de ácido e ionómeros, Dow, DuPont y DowDupont:

- El 15 de julio de 2019, FMC Agroquímica de México, S. de R.L. de C.V. (FMC), adquirente en México de los activos a desinvertir, solicitó una prórroga para desahogar el requerimiento de información y documentos realizado por la Comisión el 20 de junio. El 17 de julio la DGAJ concedió la prórroga.
- El 14 de agosto, el Auditor Independiente presentó el séptimo reporte trimestral sobre el estado que guarda la desinversión, el cual la DGAJ tuvo por presentado el 21 de agosto.
- Después de analizar la información y documentación presentada, el 3 de septiembre la DGAJ le reiteró la orden de desahogar información y documentación, la cual deberá ser cumplida a más tardar el 8 de octubre de 2019.

*ChemChina y Syngenta*³⁹

Condiciones (COND-001-2017)

El 7 de abril de 2017, la Comisión resolvió sujetar al cumplimiento de la siguiente condición la autorización de la concentración mediante la cual China National Chemical Corporation adquiere el control exclusivo de Syngenta AG:

- La **desinversión** de los productos identificados como: Gesapax, Krismat, Bravo, Daconil y Reflect.

Respecto del seguimiento a estas condiciones, durante el tercer trimestre de 2019 se ha realizado lo siguiente:

El 15 de agosto de 2019, la DGAJ emitió un acuerdo por medio del cual se indicó al Auditor Independiente que aún subsistían obligaciones derivadas de las condiciones impuestas en la resolución. El Auditor solicitó una prórroga, misma que le fue concedida el 6 de septiembre de 2019, por 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que le fue notificado dicho acuerdo.

³⁸ Los agentes económicos del expediente son The Dow Chemical Company (Dow) y E.I. DuPont de Nemours and Company (Dupont). El expediente de origen es CNT-049-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>

³⁹ Los agentes económicos del expediente son China National Chemical Corporation, CNAC Saturn (NL) B.V., China National Agrochemical Corporation (ChemChina) y Syngenta AG. (Syngenta). El expediente de origen es CNT-089-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5588/0/3806743.pdf>

Consortio Villacero⁴⁰

Condiciones (COND-005-2017)

El 8 de diciembre de 2009, el Pleno de la Comisión decidió sujetar al cumplimiento de las siguientes condiciones la autorización de la concentración notificada por Consortio Villacero mediante la cual adquiere el capital accionario de Savoy, que es titular de acciones representativas de G. Collado, S.A.B. de C.V. (GCollado):

- La **designación** de **consejeros** que cumplan con ciertas características.
- La firma de **cartas compromiso** por los consejeros.
- La **sujeción** de los consejeros a las **políticas** adoptadas por el consejo de GCollado, el 29 de julio de 2018.
- Los consejeros deberán realizar la presentación de **reportes anuales**.
- Se tendrá que informar sobre la **sustitución** de **consejeros**.
- Presentar, en su caso, la información que acreditará la **adquisición del control** respecto de GCollado, si esta se hubiera verificado durante la prórroga concedida.

De conformidad con la resolución, las condiciones impuestas a Consortio Villacero deben ser verificadas de manera anual. El 2 de julio, Consortio Villacero solicitó una prórroga para presentar la información y documentación que le fue requerida el 11 de junio de 2019. La prórroga le fue concedida y el 16 de julio presentó la totalidad de la información y documentación, por lo que el 22 de julio la DGAJ tuvo por desahogado el requerimiento.

Bayer y Monsanto⁴¹

Condiciones (COND-001-2018)

El 24 de mayo, el Pleno de la Comisión resolvió sujetar al cumplimiento de las siguientes condiciones la autorización de la concentración notificada por Bayer para la adquisición de todos los activos de Monsanto:

- **Desinvertir** los negocios de glufosinato de amonio (GA) y semillas de algodón, incluyendo el **inventario** existente en México, los **permisos, registros o autorizaciones** correspondientes, diversos **contratos** y el personal de dichos negocios.
- **Desinvertir** el negocio de semillas vegetales mediante la **venta íntegra** de la subsidiaria de Bayer denominada Nunhems México.
- **Nombrar** un agente para el monitoreo, que deberá presentar **reportes mensuales** hasta que la COFECE confirme que las condiciones han sido cumplidas en su totalidad.

Durante el trimestre se reportaron las siguientes actuaciones:

- El agente encargado de monitorear entregó su undécimo y duodécimo reportes mensuales, en los que manifestó que se han cumplido la totalidad de las obligaciones contenidas en la resolución emitida en el expediente de origen.
- Por acuerdo del 18 de septiembre de 2019, la DGAJ señaló al agente encargado de monitorear que puede suspender la presentación de los reportes mensuales sin perjuicio de que la Comisión pueda requerirle que presente cualquier información

40 Los agentes económicos del expediente de son Consortio Villacero, S.A. de C.V. (Consortio Villacero) y Savoy International Investments, Ltd. (Savoy). Los expedientes de origen son CNT-050-2009 y RA-015-2010. Las versiones públicas de las resoluciones del pleno se encuentran disponibles en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V282/551/1183133.pdf>
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V441/21/1706289.pdf>

41 Los agentes económicos que notificaron la operación son Bayer Aktiengesellschaft (Bayer), KWA Investment Co., y The Monsanto Company (Monsanto). El expediente de la concentración es CNT-024-2017. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5898/7/4312994.pdf>

o documentación o que reanude su exhibición. Asimismo, se le indicó que deberá permanecer en funciones hasta en tanto no exista una determinación o acuerdo por parte de la Comisión.

- En seguimiento a estas condiciones, el 12 de agosto de 2019 la DGAJ emitió un requerimiento de información y documentos a BASF, adquirente de los activos a desinvertir. En respuesta, BASF solicitó una prórroga para desahogar la solicitud, misma que fue concedida.

G500⁴²

Condiciones (COND-002-2017 y COND-002-2017-I)

El 9 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión resolvió sujetar al cumplimiento de las siguientes condiciones la autorización de la concentración notificada por G500 para la integración de un consorcio de compra de combustibles y otros productos:

- **Dar aviso** por escrito a la Comisión antes de incorporar a uno o varios nuevos socios a G500.
- **Cada socio** de G500 deberá presentar, durante el primer mes de cada año, **información del año previo** relacionada con el valor y volumen anual de ventas, según los tipos de **gasolina y diésel** que comercializó; el valor anual de ventas de **productos automotrices** (aceites, aditivos, etc.); el valor anual de ventas de **productos de otra índole**; e información relacionada con sus **proveedores** tanto de combustible como de servicios de logística.

Durante el tercer trimestre se realizaron las siguientes actuaciones con relación al expediente COND-002-2017:

- Se acreditó la incorporación de nuevos socios del Cuarto y Quinto Aviso de Incorporación de Nuevos Socios mediante acuerdo del 19 de junio de 2019.
- Se requirió a G500 información faltante relacionada con su Sexto Aviso de Incorporación de Nuevos Socios. Al 24 de septiembre, G500 no ha presentado la información requerida.

Asimismo, el 4 de julio de 2019 el Pleno emitió resolución en el expediente COND-002-2017-I en la que se acreditó el incumplimiento de las condiciones fijadas e impuso diversas multas por una suma de 74 mil 952 pesos.

⁴² El agente económico del expediente es G500, S.A.P.I. de C.V (G500). El expediente de origen es CNT-058-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5587/0/3806550.pdf>

LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS

Con base en el artículo 12, fracción XIX de la LFCE, se establece la atribución de la COFECE para emitir opinión sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en los procedimientos de licitaciones, asignación, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades gubernamentales; así como emitir opinión a los participantes en los procedimientos de licitación o concursos públicos. En ambas, la Comisión analiza y, en su caso, emite recomendaciones para que se incorporen medidas protectoras de la competencia con el fin de prevenir operaciones contrarias al interés público.

Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos

En el tercer trimestre de 2019 se trabajó en el análisis de cuatro procesos de licitación o concursos públicos relativos a la construcción, equipamiento y operación de instalaciones en recintos portuarios de Puerto de Pichilingue, Baja California Sur; Salina Cruz, Oaxaca; Puerto Madero, Chiapas, y Tampico, Tamaulipas. El resultado del análisis de la Comisión, así como sus recomendaciones sobre medidas que promuevan la libre concurrencia y competencia económica, se darán a conocer de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y en sus Disposiciones Regulatorias (ver Tabla II.4).⁴³

Tabla II.4 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos^a Tercer trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	3
Ingresados en el periodo	1
Concluidos ^c	0
Con medidas para proteger la competencia	0
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	4
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Para conocer a detalle la definición de opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros , ver Glosario.	
b. Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la COFECE, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.	
c. Las opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros concluidas incluye aquellas con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas , para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.	

Durante el tercer trimestre de 2019 ingresaron tres solicitudes de opinión a la COFECE sobre participantes en licitaciones o concursos públicos, cuya resolución quedó pendiente para el siguiente periodo (ver Tabla II.5).

43 El documento con las Disposiciones Regulatorias está disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/Disposiciones_Regulatorias_14_02_2018.pdf

Tabla II.5 Opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución^a
Tercer trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	0
Ingresados en el periodo	3
Concluidos ^c	0
Con opinión emitida	0
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	3

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Para conocer a detalle la definición de **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. En el caso de la opinión sobre interesados en participar en concursos de licitación, este plazo inicia el día siguiente a que se presenten las posturas económicas ante la autoridad convocante. Esto de acuerdo con el último párrafo artículo 47 de las Disposiciones.
- c. Las **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.

Opiniones sobre concesiones y permisos

En lo concerniente a las opiniones sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos, la COFECE trabajó en el análisis de ocho asuntos, de los que se concluyeron seis. En dos casos, relacionados con solicitudes de permisos a la Comisión Reguladora de Energía, se realizó el cierre administrativo por ser improcedentes, y en cuatro se emitió una opinión favorable: una fusión entre una institución de banca múltiple y una sociedad resultante de la escisión de una casa de bolsa; dos cambios de estructura accionaria de sociedades titulares de contratos de prestación de servicios portuarios, y una solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de hidrocarburos. Los dos restantes continúan pendientes para el siguiente trimestre (ver Tabla II.6).

Tabla II.6 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución^a
Tercer trimestre de 2019

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior ^b	1	1	2
Ingresados en el periodo	4	2	6
Concluidos ^c	3	3	6
Opinión favorable	1	3	4 ^d
Opinión no favorable	0	0	0
Cierre administrativo	2	0	2
Desistimiento	0	0	0
Desechados por improcedencia	2	0	2
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	2	0	2

Fuente: COFECE.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Las **opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.
- De los asuntos concluidos, los expedientes con opinión favorable son: ONCP-011-2019, OCCP-005-2019, OCCP-006-2019, OCCP-007-2019.

INSUMOS ESENCIALES Y BARRERAS A LA COMPETENCIA

La Comisión cuenta con facultades para determinar condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y emitir medidas para mitigar los posibles efectos anticompetitivos. La COFECE ejerce estas atribuciones a través de los procedimientos especiales establecidos para este propósito en la LFCE.

Uno de los procedimientos especiales es la *investigación para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia*, normada en el artículo 94 de la LFCE. Este tipo de procedimiento se divide en dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora determina la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. Igualmente, debe considerar si el insumo es controlado por agentes económicos con poder sustancial, si la reproducción del insumo no es viable desde el punto de vista técnico, legal o económico por otro agente económico, si este insumo es indispensable para la provisión de bienes o servicios, además de las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlar el mismo, entre otros criterios.

La segunda etapa es tramitada por la Secretaría Técnica. Ante esta, los agentes económicos con interés jurídico presentan sus pruebas y alegatos. Con estos elementos,

el Pleno de la Comisión emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones a las autoridades; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar una barrera que afecta indebidamente el proceso de libre competencia y competencia; III. La determinación sobre la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular, según sea el caso, las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; y IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, lo cual procederá cuando otras medidas correctivas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

Las Disposiciones Regulatorias de la LFCE indican, en su artículo 104, el procedimiento para solicitar el inicio de procedimientos para declarar la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia. De existir una solicitud de investigación en este sentido, se realiza un análisis para decidir si existen elementos para su inicio.

En el tercer trimestre de 2019 se analizó una solicitud para el inicio de una investigación sobre insumos esenciales y barreras a la competencia, la cual fue desechada (ver Tabla II.7).

Tabla II.7 Solicitudes sobre insumos esenciales y barreras a la competencia Tercer trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Solicitudes en análisis pendientes del periodo anterior	1
Solicitudes ingresadas en el periodo	0
Análisis de solicitudes concluidos	1
Solicitudes no procedentes	1
Desechadas	1
No presentadas	0
Solicitudes procedentes para el inicio de investigaciones	0
Solicitudes en análisis pendientes para el siguiente periodo	0
Fuente: COFECE.	

En el tercer trimestre de 2019, la Autoridad Investigadora trabajó en dos investigaciones sobre la posible existencia de barreras a la competencia en los mercados de servicios de acreditación, evaluación de la conformidad y normalización, y de sistemas de medios de pago con tarjetas de crédito y débito. Al término de septiembre, estas investigaciones aún se encuentran en curso. Asimismo, la Secretaría Técnica trabajó en el proceso de instrucción de las investigaciones en los mercados de servicios portuarios y de transporte para carga general en Puerto Progreso y de leche bronca en Chihuahua. Al cierre de septiembre, la conclusión de ambos procesos está pendiente (ver Tabla II.8).

Tabla II.8 Insumos esenciales y barreras a la competencia Tercer trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Etapas I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^a	2
Investigaciones iniciadas	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2 ^b
Etapas II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	2
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	2 ^c
Fuente: COFECE. Notas: a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo. b. Expedientes pendientes: IEBC-003-2017 (Servicios de acreditación, evaluación de la conformidad y normalización), IEBC-005-2018 (Sistemas de pago). c. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. d. Expedientes pendientes en Etapa II: IEBC-002-2016 (Puerto Progreso) e IEBC-002-2017 (Leche Chihuahua).	

DECLARATORIAS DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA

La COFECE cuenta con atribuciones para declarar, si ese el caso, la falta de competencia efectiva en los mercados. Esto con el objeto de que la autoridad sectorial pueda detonar un proceso de regulación y con ello promueva la operación eficiente de dicho mercado. Al recibir una solicitud, la Autoridad Investigadora inicia el procedimiento de acuerdo con los artículos 68 y 69 de la Ley. En el tercer trimestre de 2019 la Comisión no recibió solicitudes de este procedimiento; asimismo, no había solicitudes pendientes del periodo anterior.

Una vez iniciada la investigación, la Autoridad Investigadora cuenta con hasta 90 días hábiles para analizar las condiciones de competencia, después de ese lapso se podría emitir un dictamen preliminar, como se indica en la fracción V, del artículo 96 de la LFCE. Un extracto del dictamen preliminar y los datos relevantes son publicados para que, dentro de los veinte días siguientes, los agentes económicos con interés en el asunto puedan hacer las manifestaciones y ofrecer los medios de convicción que

consideren pertinentes. Una vez recibidas las manifestaciones y, en su caso, admitidos y desahogados los medios de convicción, la Comisión emite su resolución.

Durante el tercer trimestre de 2019, la Secretaría Técnica trabajó en el proceso de instrucción del procedimiento que realiza sobre el mercado de transporte ferroviario de productos químicos y petroquímicos en el sur de Veracruz. Al 30 de septiembre, su conclusión está pendiente (ver Tabla II.9).

Tabla II.9 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva Tercer trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Etapas I: proceso de investigación	
Investigaciones pendientes del periodo anterior ^{a,b}	0
Investigaciones iniciadas	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
Etapas II: proceso de instrucción	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1 ^c
Fuente: COFECE. Notas: a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo. b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. c. El expediente pendiente en proceso de instrucción es DC-003-2018 (Transporte ferroviario de carga de químicos y/o petroquímicos en el sur de Veracruz).	

3

Defensa de la legalidad de las actuaciones de la Comisión

- El PJF negó el amparo a una persona física sancionada por coludirse con sus competidores para establecer un rango en el precio de la tortilla de maíz en el estado de Jalisco.
- El PJF resolvió 12 juicios de amparo indirecto y en seis confirmó la legalidad de las actuaciones de la COFECE.

Una de las labores fundamentales de la COFECE es que las resoluciones que emite estén debidamente fundadas y motivadas, ya que las determinaciones de la Comisión pueden ser sometidas a revisión ante el PJF. Por lo que el objetivo es que prevalezcan y sean cumplidas en beneficio de la sociedad.

DEFENSA DE LAS RESOLUCIONES ANTE EL PJF

Las resoluciones de la COFECE se pueden impugnar vía juicio de amparo indirecto conforme a los artículos 28 constitucional y 107, fracción IX de la Ley de Amparo. Estos juicios se tramitan ante Juzgados y Tribunales Especializados en Competencia Económica.^{44,45} Durante el tercer trimestre de 2019, el PJF resolvió 12 juicios de amparo indirecto interpuestos contra resoluciones de la COFECE en asuntos de competencia económica; de los cuales negó cinco, concedió seis, y sobreseyó uno, es decir, no entró al estudio de fondo.⁴⁶ Al cierre del periodo quedaron pendientes 118 juicios.

En algunas sentencias donde se otorgó el amparo a los quejosos, no se diluyó su responsabilidad en la conducta sancionada, lo que deja con efectos las actuaciones de la Comisión. Es decir, la sentencia del PJF mantiene en firme la resolución y la determinación de la práctica anticompetitiva y sólo ordena la modificación del monto de la sanción por razones relacionadas con la metodología de cálculo.

Aunque el PJF otorga amparos para efectos de recalcular los importes de las multas

44 Se refiere a los Juzgados y Tribunales en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

45 Para mayor detalle del concepto de **juicio de amparo indirecto**, ver Glosario.

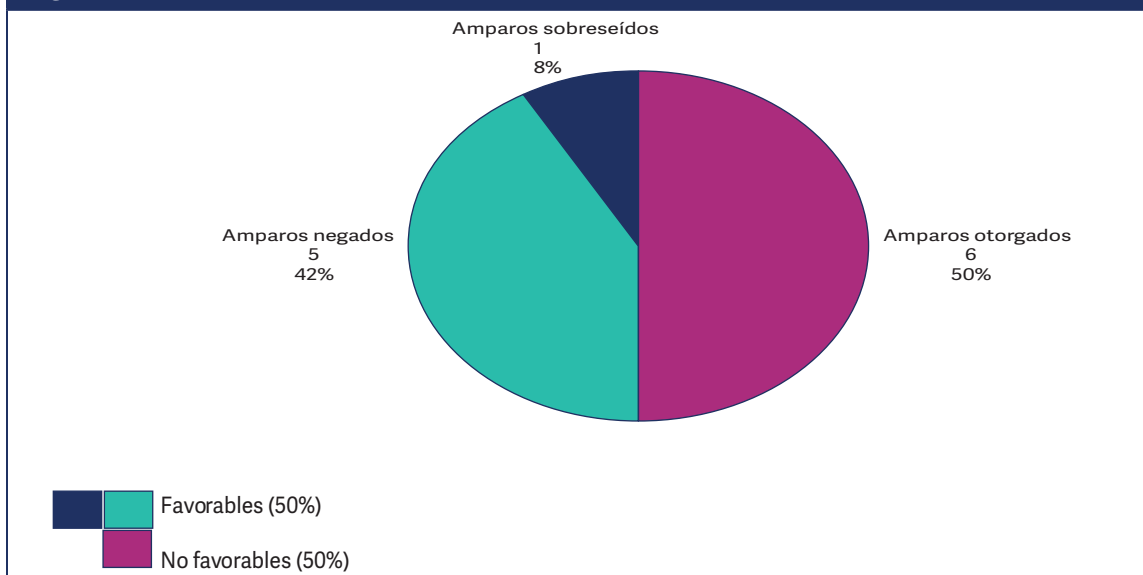
46 Los cinco **amparos negados** son los siguientes: I. Juicio con expediente JA-004-2018, en contra de la resolución del Pleno de la Comisión, mediante la cual se sanciona a diversos agentes económicos por acreditarse su participación directa en la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en el Estado de Jalisco (expediente de origen DE-009-2016); II. Juicio con expediente JA-056-2018, en contra de una multa impuesta como medida de apremio mediante acuerdo emitido por el Director General de Investigaciones de Mercado de la Comisión (expediente de origen DE-018-2017); III. Juicios con expedientes JA-060-2018 y JA-053-2019, en contra de las multas impuestas como medidas de apremio por atender de manera extemporánea un requerimiento de información de la COFECE (expedientes de origen DE-022-2015 e IO-005-2017, respectivamente) y IV. Juicio con expediente JA-355-2017, en contra de la resolución del Pleno de la Comisión, mediante la cual se sanciona a diversos agentes económicos por acreditarse su participación directa en la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado del servicio de autotransporte de pasajeros en la modalidad de taxi con origen o destino al AICM (expediente de origen DE-009-2014). Los seis juicios de **amparo otorgados** son los siguientes: I. Juicio con expediente JA-026-2016, derivado de la imposición de una multa como medida de apremio impuesta por incumplimiento a un requerimiento de documentos e información (expediente de origen VCL-001-2016); II. Juicio con expediente JA-183-2017, en contra de la resolución emitida por el Pleno de la COFECE mediante la cual se objeta la concentración notificada (expediente de origen CNT-084-2016); III. Juicio con expediente JA-879-2017, en contra del acuerdo mediante el cual se ordenó el cierre de la investigación en el mercado de curación de polietileno adquirido en el sector salud (expediente de origen DE-020-2014); IV. Juicio con expediente JA-989-2017, en contra de la resolución emitida por el Pleno de la COFECE mediante la cual determinó ciertos lineamientos para el acceso a la pista, calles de rodaje, ayudas visuales y plataformas del AICM, entre otras medidas correctivas (expediente de origen IEB-001-2015); V. Juicio con expediente JA-016-2018, en contra de una multa impuesta como medida de apremio por no presentarse ante la Comisión y colaborar con el desarrollo del proceso de investigación (expediente de origen DE-022-2015) y VI. Juicio con expediente JA-029-2018, relacionado con la sanción impuesta por parte de la Comisión como medida de apremio por no responder a las preguntas formuladas por la Comisión durante una comparecencia (expediente de origen IO-001-2017). El **juicio sobreseyó** es el siguiente: I. Juicio con expediente JA-780-2017, relacionado con la resolución del Pleno de la Comisión en la cual se acredita la responsabilidad de diversos agentes económicos por haber incurrido y participado directamente en la comisión de prácticas monopólicas absolutas en el mercado de prestación de servicios de administración de fondos para el retiro de los trabajadores en el territorio nacional (expediente IO-003-2015).

aplicadas, estos procedimientos judiciales ratifican, en lo fundamental, la validez de las actuaciones de la COFECE. Por lo anterior, si bien el porcentaje de sentencias en las que no se otorga el amparo ha decrecido, no implica que se haya perdido solidez en la fundamentación jurídica de los procedimientos sustantivos conducidos por la Comisión (ver Tabla III.1 y Gráfica III.1).⁴⁷

Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto^a Tercer trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	105
Ingresados en el periodo	25
Asuntos concluidos por el Poder Judicial de la Federación ^b	12
Amparos resueltos	12
Amparos sobreseídos ^c	1
Amparos negados	5
Amparos otorgados ^c	6
Otros asuntos	0
Demandas desechadas y asuntos que no son competencia de la COFECE ^c	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^c	0
Pendientes para el siguiente periodo	118
Primera Instancia	90
Ante Juzgados de Distrito	90
Segunda Instancia	28
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	25
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	2
Amparos en cumplimiento ^c	1
Fuente: COFECE. Notas: a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras. Al cierre del segundo trimestre de 2019, se reportaron 282 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 105 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 177 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina, notarios o asuntos administrativos. Ver Apéndice, Tabla A.2.7. b. Expedientes: Segundo Tribunal Especializado, R.A. 84/2018; Segundo Tribunal Especializado R.A. 24/2019; Primer Tribunal Especializado, R.A. 111/2017; Primer Tribunal Especializado, R.A. 142/2018; Segundo Tribunal Especializado, R.A. 122/2018; Segundo Tribunal Especializado, R.A. 122/2019 Segundo Tribunal Especializado, R.A. 1/2019; Segundo Tribunal Especializado, R.A. 277/2018; Segundo Tribunal Especializado, R.A. 99/2018; Segundo Tribunal Especializado, R.A. 113/2019; Segundo Tribunal Especializado, R.A. 307/2019 y Juzgado Segundo Especializado, Exp. 328/2019. c. Para mayor detalle de los conceptos demanda desechada o no competencia de la COFECE, juicios de amparo que dejaron de tener como autoridad responsable, sobreseimiento en el juicio de amparo, amparo otorgado y amparo en cumplimiento , ver Glosario.	

47 El expediente de juicio de amparo otorgado considerado como negado es el siguiente: JA-355-2017.

Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto^a
Segundo trimestre de 2019



Fuente: COFECE.

Notas:

a. Para el periodo julio-septiembre de 2019, **50% de los juicios de amparo en asuntos de competencia económica resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE**. Este porcentaje resulta de los juicios en los que el amparo fue negado y sobreseído respecto del total de juicios concluidos. Las demandas desechadas o aquellas que no son competencia de la Comisión, no se toman en cuenta en el porcentaje antes mencionado.

Además, el PJF sobreseyó nueve juicios de amparo indirecto, los cuales están relacionados con el incremento al precio de la gasolina y temas administrativos.^{48,49}

A continuación, se presenta el resumen de uno de los juicios de amparo más relevantes que resolvió el PJF y defendió la COFECE durante el tercer trimestre del año.

*Se niega amparo a un agente económico que participó en la comisión de una práctica monopólica absoluta en el mercado de producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en el estado de Jalisco.*⁵⁰

El 26 de octubre de 2017, el Pleno de la COFECE sancionó a tres personas físicas por un monto total de 394 mil 508 pesos. Lo anterior, por acreditarse que establecieron y firmaron un acuerdo en el cual se fijaba un rango de precio de venta de tortilla de nueve a 14 pesos por kilogramo en el estado de Jalisco, mismo que dieron a conocer públicamente en conferencia de prensa.⁵¹

Entre los sancionados se encuentra Morayma Preza Espinoza con una multa de 77 mil 652 pesos. Por lo que promovió un juicio de amparo, que conoció y resolvió por turno el Juzgado Segundo Especializado de Distrito, quien negó el amparo.⁵² Lo anterior, al considerar que dentro del expediente quedó acreditada su participación y firma del acuerdo colusorio, así como el conocimiento de su contenido, entre otras consideraciones.

48 Estos casos se relacionan con la OPN-013-2016 emitida por la COFECE para que la CRE emita los acuerdos o el cronograma de flexibilización con el objetivo de que, durante 2017 y 2018, los precios al público de las gasolinas y el diésel sean determinados bajo condiciones de mercado. Para conocer el desglose del total de los asuntos, ver Apéndice, Tabla A.2.7

49 Los juicios de amparo indirecto sobreseídos corresponden a los expedientes JA-093-2017, JA-509-2017, JA-556-2017, JA-580-2017, JA-741-2017, JA-831-2017, JA-875-2017, JA-878-2017 y JA-880-2017.

50 Ver expediente de origen DE-009-2016. La versión pública de la resolución está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V239/0/3979935.pdf>

51 Las declaraciones referentes al alza de precio de la tortilla hechas en diversos medios de comunicación se realizaron el 8 de febrero de 2016, y la firma del acuerdo se llevó a cabo el 11 de febrero del mismo año.

52 El juicio de amparo corresponde al número de expediente 1501/2017.

En consecuencia, la quejosa interpuso en segunda instancia un recurso de revisión, el cual se resolvió en el mismo sentido que la instancia anterior.⁵³ Con ello, tanto la resolución como la multa quedaron firmes.

53 Se refiere al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones. El asunto quedó tramitado con el número de toca R.A. 122/2018.

4

La competencia económica en la agenda pública

- Se obtuvo una calificación de 3.5 estrellas con perspectiva ascendente en la evaluación anual de la revista especializada *Global Competition Review*.
- Se organizó, en colaboración con la Cámara de Comercio Internacional (ICC por sus siglas en inglés) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), el *Foro Programas de Cumplimiento: "Combatir la corrupción y las prácticas anticompetitivas: responsabilidad compartida entre autoridades y empresas"*.
- Se firmó un convenio de colaboración con la SFP para intercambiar experiencias e información, a fin de identificar, investigar y, en su caso, sancionar faltas administrativas de servidores públicos y particulares.
- Se publicó el documento *Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE*, que cuantifica su impacto el cual asciende a casi 6 mil millones de pesos, lo que equivale a 9.6 veces el presupuesto de la Comisión en 2018.
- La COFECE participó en los *Foros Centroamericano, Iberoamericano y el Latinoamericano y del Caribe de Competencia*, en los cuales se evaluaron los avances regionales en la materia.

La COFECE promueve la competencia económica a través de acciones dirigidas a distintos públicos. Estas actividades se distribuyen en cuatro ejes: I. Analizar documentos normativos en relación con su impacto en materia de competencia, así como elaborar y publicar documentos de abogacía; II. Fortalecer la presencia y discusión de los temas de competencia económica en la agenda pública; III. Colaborar activamente con actores nacionales e internacionales; y IV. Posicionar a la COFECE en el ámbito internacional.

MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA

En el periodo reportado, la Comisión desarrolló acciones para promover marcos regulatorios favorables a la competencia económica. Por un lado, analizó el impacto de seis documentos normativos que podrían tener efectos contrarios a los principios de competencia y libre concurrencia; y por el otro, participó en espacios para fomentar el desarrollo de políticas públicas a favor de la competencia tales como la Comisión de Comercio Exterior (COCEX) y en el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (CNMR).

Emisión de opiniones respecto de marcos normativos

La COFECE está facultada para emitir opiniones respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, anteproyectos de disposiciones u otros actos administrativos, a petición de parte o cuando considere que puedan tener efectos contrarios a la libre concurrencia y competencia.⁵⁴ En el periodo julio-septiembre de 2019, la Comisión analizó seis ordenamientos normativos, dos de ellos dentro del marco del convenio suscrito con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), y realizó cuatro análisis de oficio (ver Tabla IV.1).⁵⁵

54 Con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

55 Los documentos analizados por el convenio con CONAMER fueron: 1) Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía aboga la Resolución RES/151/2016 y expide las Disposiciones Administrativas de Carácter General que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red; 2) Convocatoria para obtener la Autorización como Tercero para emitir los Dictámenes Técnicos para las instalaciones y operaciones de Trasvase asociadas a las actividades de Transporte y/o Distribución de Hidrocarburos y/o Petrolíferos por medios distintos a Ductos. Los documentos analizados en materia de regulación por oficio fueron: 1) Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones; 2) Acuerdo por el que se establece la plataforma informática denominada Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC) de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía y las reglas para su uso; 3) Circular modificatoria 12/19 de la única de seguros y fianzas (Anexos 34.1.21-b., 34.2.2-b y 34.4.3); 4) Decreto por el que se reforman y adicionan diversas Disposiciones del Reglamento de la Ley de Sistemas de Ahorro para el retiro.

Tabla IV.1 Análisis regulatorios
Tercer trimestre de 2019

Análisis realizados a regulaciones	Número
Total de análisis realizados	6
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^a	2
Regulaciones con sentido neutral	2
Regulaciones con sentido contrario a la competencia ^b	0
Otros análisis en materia de regulación ^c	4
De oficio	4
A petición de parte	0
Opiniones emitidas^d	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	0
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-CONAMER	0
Opiniones de oficio o a petición de parte	0
Fuente: COFECE. Notas: a. Los análisis a proyectos de regulación en el marco del convenio COFECE-CONAMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia. Para conocer a detalle cada categoría, ver Glosario. b. Incluye el envío de consideraciones y la emisión de opiniones, de acuerdo con lo establecido en el convenio COFECE-CONAMER, el cual se encuentra disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf c. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte. d. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.	

Eliminación de medidas arancelarias en diversos productos de acero

La COFECE forma parte de COCEX, órgano de consulta obligatoria encargado de emitir opinión al titular del Ejecutivo en asuntos de comercio exterior como la entrada, salida, regulación y restricción de medidas arancelarias y no arancelarias de las mercancías.⁵⁶

En el marco de la séptima sesión extraordinaria, celebrada el 13 de septiembre de 2019, la COFECE votó en contra de la continuación del arancel que contempla una tarifa del 15% a la importación de diversos productos de acero en 243 fracciones arancelarias. Lo anterior, debido a que la Comisión consideró que la restricción carecía de un análisis que justificara adecuadamente su idoneidad, temporalidad y efectos en las cadenas productivas.

En este sentido, la COFECE ha manifestado en ocasiones anteriores que la imposición de restricciones al comercio exterior del país que no cuenten con sustento sólido podría desfavorecer el aprovechamiento de fuentes de abasto internacional a precios competitivos.

Eliminación de obstáculos regulatorios en la normativa estatal y municipal en el mercado de Gas LP

En el marco de la presentación de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, la cual permitirá simplificar los ordenamientos, trámites y servicios, el 19 de agosto de 2019 se instaló el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (CNMR) del cual la COFECE forma parte. Durante el evento, la Comisión propuso eliminar obstáculos regulatorios a la competencia en la normativa estatal y municipal en el mercado de Gas LP. Lo anterior, a fin de desarrollar a nivel municipal la infraestructura necesaria para instalar redes para la distribución de gas natural y establecer alternativas al Gas LP en zonas urbanas, así como para la comercialización de cilindros de este combustible en tiendas de autoservicio.

En este sentido, a solicitud de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, el CNMR aprobó la creación de un grupo de trabajo para analizar el comportamiento de los precios del Gas LP y de la gasolina, y dar seguimiento a la eliminación de los obstáculos señalados por la COFECE.

PRESENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

La COFECE monitorea las noticias relevantes, difunde sus acciones por medio de comunicados de prensa en su página oficial y da seguimiento al impacto de sus redes sociales, lo anterior con la finalidad de informar a la opinión pública y a la sociedad los acontecimientos relevantes en materia de competencia económica.

De julio a septiembre de 2019, la Comisión emitió cinco comunicados de prensa.⁵⁷ Entre los asuntos que se dieron a conocer están: la sanción impuesta a cinco agentes económicos por llevar a cabo conductas anticompetitivas en el mercado de tortilla de maíz en Palenque, Chiapas, y la sanción al Aeropuerto Internacional de Cancún por cometer una práctica monopólica relativa, conocida como negativa de trato en el mercado de servicios de taxis. En este aspecto también resulta relevante fue que la Comisión estableció las Disposiciones Regulatorias para guiar la actuación de las comunicaciones entre un agente económico y un abogado, involucrados en un proceso llevado a cabo por la COFECE.

⁵⁶ Con fundamento en el artículo 6, de la Ley Federal de Comercio Exterior, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

⁵⁷ Los comunicados de prensa se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>

A continuación, se listan los comunicados emitidos en el periodo reportado (ver Tabla IV.2).⁵⁸

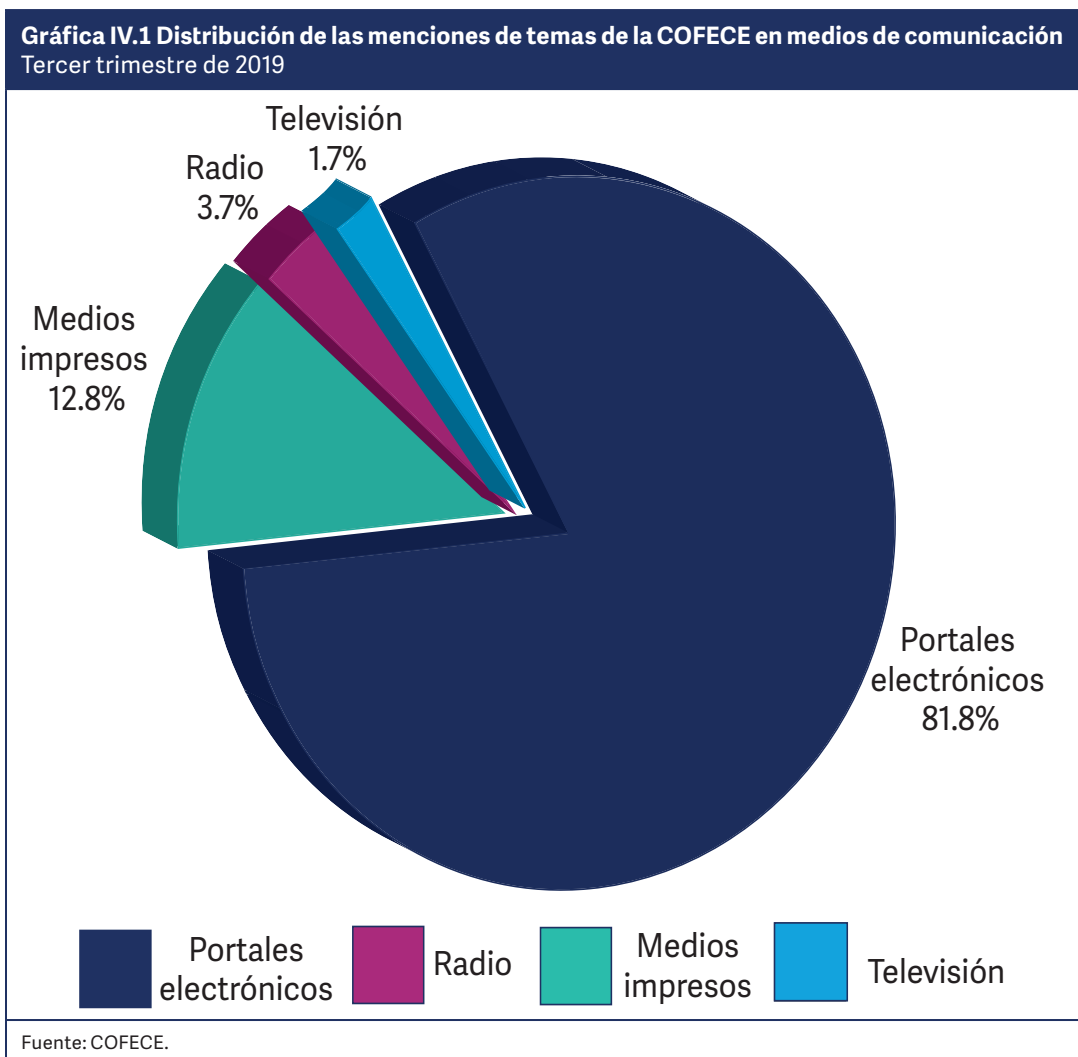
Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE Tercer trimestre de 2019	
Publicación^a	Comunicado de prensa
22 de julio	Sanciona COFECE a cinco personas físicas y a tres asociaciones tortilleras por pactar precios y segmentar el mercado de tortilla de maíz en Palenque, Chiapas.
23 de julio	COFECE deja sin efectos comunicado de prensa en cumplimiento de las ejecutorias del Poder Judicial de la Federación.
22 de agosto	Sanciona COFECE al Aeropuerto Internacional de Cancún por negativa de trato en mercado de autotransporte federal.
26 de agosto	Alcance en cumplimiento de ejecutorias de amparo dictadas por el Poder Judicial de la Federación.
30 de septiembre	Establece COFECE reglas para el tratamiento de las comunicaciones cliente-abogado.
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Los comunicados de prensa se pueden consultar en: https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/	

De manera adicional, la COFECE da seguimiento al impacto de sus acciones en los medios de comunicación. Durante el tercer trimestre de 2019, la COFECE tuvo 2 mil 133 menciones en distintos medios (ver Tabla IV.3).

Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación Tercer trimestre de 2019				
Medios de comunicación	Número de menciones registradas		Variación respecto al tercer trimestre de 2018	
	Tercer trimestre de 2018	Tercer trimestre de 2019	Absoluta (número de menciones)	Relativa(%)
Portales electrónicos	1,733	1,745	12	0.69
Medios impresos	409	274	-135	-33.01
Radio	188	78	-110	-58.51
Televisión	105	36	-69	-65.71
Total	2,453	2,133	-320	-13.0
Fuente: COFECE.				

58 Los comunicados de prensa son independientes de la publicación de los avisos de inicio de investigaciones. En el capítulo I del presente informe se puede consultar la lista de los avisos de inicio de investigaciones publicados en DOF.

En el periodo de julio a septiembre de 2019, la distribución de las menciones de la Comisión en medios de comunicación fue la siguiente: 81.8% en portales electrónicos, 12.8% en medios impresos, 3.7% en radio y 1.7% en televisión (ver Gráfica IV.1).



Asimismo, por medio de las redes sociales, la Comisión interactúa constantemente con distintos públicos con el objetivo de dar a conocer los temas relevantes de competencia económica. En el tercer trimestre, la COFECE registró un incremento de mil 60 seguidores en su cuenta oficial de Twitter (@cofecemx), 4.97% más respecto del segundo trimestre de 2019 (ver Tabla IV.4).

Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter Terce trimestre de 2019				
Acciones	Resultados de la actividad de la COFECE en Twitter		Variación respecto al segundo trimestre de 2019	
	Segundo trimestre de 2019 ^a	Tercer trimestre de 2019 ^b	Absoluta (número)	Relativa (%)
Seguidores de la COFECE en Twitter	21,349	22,409	1,060	4.97
Tuits enviados por la Comisión	312	239	-73	-23.40
Retuits	1,704	1,095	-609	-35.74
Tuits distinguidos como "me gusta"	2,626	1,749	-877	-33.40
Menciones ^c	2,623	1,245	-1,378	-52.54
Impresiones potenciales ^d	744,200	597,000	-147,200	-19.78
Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por la herramienta <i>Twitter Analytics</i> . Notas: a. Datos acumulados al cierre del segundo trimestre de 2019. b. Datos acumulados al cierre del tercer trimestre de 2019. c. A partir de 2019, se contabilizan únicamente las menciones de la cuenta de la COFECE. En 2018, se reportaban las menciones de todas las cuentas relacionadas con la COFECE, incluyendo cuentas o menciones de Comisionados. d. El término de impresiones potenciales hace referencia a la estimación del número de veces que los seguidores de la cuenta de Twitter de la COFECE vieron alguno de sus tuits.				

COLABORACIÓN CON OTROS ACTORES

La COFECE involucra a la sociedad mexicana en diversas actividades a fin de promover la cultura de la competencia. Para lograr este objetivo, se realizan capacitaciones, convocatorias a premios y concursos, talleres, conferencias, seminarios, publicaciones y otras acciones en colaboración con representantes del sector público y privado.

Sector público

La Comisión realizó, en colaboración con la SFP y la ICC, el *Foro Programas de Cumplimiento: "Combatir la corrupción y las prácticas anticompetitivas: responsabilidad compartida entre autoridades y empresas"* el 27 de agosto de 2019. En el marco del evento, la Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios, y la Secretaria de la Función Pública, Irma Eréndira Sandoval, firmaron un convenio de coordinación para intercambiar experiencias e información, para que, en el ámbito de sus competencias, identifiquen, investiguen y, en su caso, sancionen faltas administrativas de servidores públicos y particulares, y apliquen las infracciones pertinentes a quienes contravengan las leyes en materia de contrataciones públicas y de competencia.⁵⁹

59 El convenio de colaboración celebrado entre la SPF y la COFECE SE encuentra disponible aquí: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/08/Convenio_SFP_08_2019.pdf

Adicionalmente, el 9 de septiembre, personal de la COFECE presentó el *Estudio de Competencia en el Autotransporte Federal de Pasajeros* ante la Comisión de Comunicaciones y Transportes en el Senado de la República. En el evento se mencionaron los problemas de competencia identificados en este mercado; en particular, que la regulación inhibe la participación de más agentes económicos y el surgimiento de nuevos modelos de negocio y, por lo tanto, de mayor oferta a mejores precios. Por ello, la COFECE recomendó actualizar el marco normativo.⁶⁰

Sector privado

En el *Foro Programas de Cumplimiento: “Combatir la corrupción y las prácticas anticompetitivas: responsabilidad Compartida entre Autoridades y Empresas”*, se contó con la participación de más de 200 asistentes provenientes de empresas, despachos, organizaciones de la sociedad civil y público en general.

Durante el evento estos actores compartieron experiencias, aprendizajes y retos que enfrentan en materia de prevención de la corrupción y de competencia económica, asimismo, se comunicaron diversos hallazgos sobre las mejores prácticas implementadas por el sector privado en los que las empresas cumplen con lo establecido en la LFCE.

En este sentido, durante el foro, la Comisión presentó la actualización del documento *Recomendaciones para cumplir con la LFCE*, que emite sugerencias para que los agentes económicos diseñen e implementen programas efectivos de cumplimiento de la Ley, y difunde los recursos que la Comisión ha puesto a disposición del público para tal fin.⁶¹

Adicionalmente, el día 24 de septiembre, la COFECE impartió el *Taller práctico de cumplimiento en materia de competencia económica en México*. La capacitación se llevó a cabo en Monterrey, Nuevo León, y tuvo como objetivo difundir la política de competencia y los beneficios de su aplicación, así como enseñar los derechos y obligaciones a los que están sujetos los agentes económicos.

Academia

El 24 de julio la COFECE, junto con el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Asociación Nacional de Abogados de Empresa lanzaron la convocatoria a la tercera edición del *MootComp*, un concurso de simulación de audiencias orales en la materia de competencia económica que tiene como finalidad formar estudiantes de derecho y economía a través de la metodología del caso y trabajo interdisciplinario.⁶²

En esta edición se registraron un total de 28 equipos que incluyen a 120 estudiantes de 14 diferentes universidades provenientes de siete estados del país. Los participantes serán asesorados por 30 tutores especialistas en derecho y economía, de los cuales siete son servidores públicos de la Comisión.

Por otro lado, la COFECE en colaboración con la ICC y la Universidad Panamericana, organizó la tercera edición del *Diplomado en Competencia Económica*, el cual inició en septiembre de 2019. El programa aborda temas clave sobre competencia desde las perspectivas económica y jurídica, y es impartido por diversos especialistas entre los cuales se encuentran representantes de la Comisión.

60 El *Estudio de competencia en el autotransporte federal de pasajeros* se encuentra disponible aquí: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/04/Estudiocompetenciaautotransportefederalpasajeros.pdf>

61 El documento *Recomendaciones para cumplir con la LFCE* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/recomendaciones-para-cumplir-con-la-lfce/>

62 La convocatoria al Tercer Concurso de Competencia Económica para estudiantes de derecho y economía se encuentra disponible en: <https://www.mootcomp.org/noticia2.php>

Asimismo, durante el mes de septiembre se presentó el *Estudio de Competencia en el Autotransporte Federal de Pasajeros* en las siguientes instituciones académicas: Centro de Estudios y Docencia Económica, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México, Universidad Iberoamericana y en el Colegio de la Frontera Norte.

Adicionalmente, la Comisión publicó en su página web la lista de los diez ensayos finalistas de la tercera edición del *Premio COFECE de Ensayo*, el cual tiene como objetivo promover la competencia económica como un área de desarrollo académico y profesional. Los autores seleccionados participaron en la última etapa de evaluación del concurso, que se llevó a cabo el 27 de septiembre en las instalaciones de la Comisión. En esta fase los concursantes presentaron su escrito ante un jurado que los evaluó de acuerdo con los criterios establecidos. La premiación del primer y segundo lugar se llevará a cabo durante el cuarto trimestre de 2019.

Finalmente, durante el trimestre reportado, concluyó el *Programa Piloto COFECE Estudiantil de Verano* en el que participaron 14 estudiantes que colaboraron en distintas áreas de la Comisión. Durante su estancia, los participantes adquirieron experiencia profesional y conocimientos prácticos sobre la labor de la COFECE.

Sociedad

Con el objetivo de cuantificar el impacto de sus actuaciones en el bienestar de los consumidores, la COFECE realiza evaluaciones *ex ante* inmediatamente después de que se emite la resolución del Pleno y antes de que el mercado internalice la decisión.⁶³

Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE

Durante el tercer trimestre de 2019, la Comisión publicó el documento *Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE*, en el que se cuantifica el impacto de sus actuaciones en el bienestar de los consumidores, mediante evaluaciones *ex ante* de siete casos resueltos por el Pleno durante 2018.⁶⁴ Estas evaluaciones calcularon que el beneficio generado por las intervenciones asciende a 5 mil 952 millones 912 mil 34 pesos, lo que equivale a 9.63 veces el presupuesto de la Comisión en 2018, es decir, por cada peso asignado a la COFECE se generó un beneficio a la sociedad mexicana de más de 9 pesos.⁶⁵

La COFECE estimó el impacto generado por sus intervenciones tanto por la comisión de prácticas monopólicas absolutas, como relativas. Con respecto a las prácticas monopólicas absolutas se analizaron los siguientes casos: 1) Productos de látex que adquiere el sector salud; y 2) Servicios de traslado, custodia y procesamiento de valores; y en relación con las prácticas monopólicas relativas se incluyeron los casos de: 1) Producción y comercialización de gases industriales (oxígeno, nitrógeno y argón); y 2) Venta de boletos electrónicos para espectáculos en vivo; y finalmente, por el impacto de las concentraciones entre 1) Moench-Marzam; 2) Rheem y GIS; y 3) Bayer y Monsanto.

La Comisión, a través de estas evaluaciones, estima el impacto sobre el bienestar de los consumidores sin considerar el efecto disuasivo que la aplicación de la política de competencia tiene sobre potenciales infractores de la legislación. Cada sanción impuesta, además de ser un medio para castigar el incumplimiento de la Ley, genera un

63 Para más información sobre las evaluaciones *ex ante* y las resoluciones sobre las cuales se realizan, ver la *Metodología para realizar evaluaciones ex ante*, disponible en: <https://bit.ly/2p6gR7E>

64 El documento *Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/08/Beneficio-economico-de-las-Intervenciones-de-la-COFECE-2018.pdf>

65 El presupuesto de la COFECE en 2018, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación, se encuentra disponible en: <https://bit.ly/2CutL6b>

beneficio social adicional al desincentivar la comisión de prácticas anticompetitivas.

Adicionalmente, durante el periodo reportado y a fin de difundir temas relacionados con la competencia económica y las labores de la COFECE al público en general, la Comisión publicó los siguientes materiales:

- Un informe de las multas impuestas por la COFECE durante 2018.⁶⁶
- Un informe de las concentraciones ingresadas y resueltas durante 2018.⁶⁷
- Dos infografías sobre transporte de pasajeros y la competencia económica en la adquisición de útiles escolares.⁶⁸
- Siete videos sobre diversos contenidos de competencia económica y el quehacer de la COFECE.⁶⁹
- Cuatro spots de radio y dos spots de televisión, que integran la campaña *Con competencia puedes elegir*, así como un mensaje extraordinario que forma parte de la Estrategia de Comunicación Social y del Programa de Comunicación Social 2019.
- Tres reportes mensuales correspondientes a los meses julio, agosto y septiembre de 2019, que detallan las actividades más relevantes de la Comisión esos periodos.⁷⁰
- 11 boletines sobre noticias de competencia económica en el panorama internacional.⁷¹

Foros de discusión

En el tercer trimestre del año, la Comisión participó en diversos eventos, talleres y foros nacionales e internacionales. A continuación, se presentan los detalles (ver Tabla IV.5):

Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México Tercer trimestre de 2019		
Fecha	Evento	Organizador
23 de julio	El Comisionado, José Eduardo Mendoza Contreras, participó en la presentación del <i>Estudio de evaluación de la competencia en el sector gas licuado</i>	SE y OCDE
27 de agosto	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios, y los Comisionados Alejandro Faya, José Eduardo Mendoza Contreras, Jesús Ignacio Navarro, Brenda Hernández y Eduardo Martínez Chombo participaron en el <i>Foro de Programas de Cumplimiento "Combatir la corrupción y las prácticas anticompetitivas: responsabilidad compartida entre autoridades y empresas"</i>	SFP, ICC y COFECE
1° de septiembre	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios, asistió al <i>Primer Informe de Gobierno 2018-2019</i>	Presidencia de la República

66 El Informe de multas 2018 se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/informe-de-multas-2018/>

67 El informe de concentraciones se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/07/DCC_concentraciones.pdf

68 Las infografías se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/multimedia/>

69 Los videos se encuentran disponibles en: <https://www.youtube.com/user/CFCEconomica/videos>

70 Los reportes mensuales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/cofece/index.php/prensa/reporte-mensual>

71 Los boletines internacionales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/boletin-internacional/>

Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México
Tercer trimestre de 2019

Fecha	Evento	Organizador
4 de septiembre	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios, participó en la sesión de apertura <i>Retos actuales de la competencia económica</i> del <i>III Diplomado de Competencia Económica</i>	ICC y Universidad Panamericana
12 de septiembre	El Comisionado, Alejandro Faya, participó en la segunda edición del <i>Foro Futuro en Español</i> .	El Universal y Vocento
20 de septiembre	El Comisionado, Alejandro Faya, participó en la reunión del <i>Comité de Asuntos Jurídicos y Propiedad Intelectual</i> .	Cámara Suizo-Mexicana de Comercio e Industria
25 de septiembre	El Comisionado, José Eduardo Mendoza Contreras, participó en el <i>III Diplomado de Competencia Económica</i> , en el <i>Módulo I: Principios Económicos de la Competencia</i> presentado el Tema de "Estructura de Mercados".	ICC y Universidad Panamericana
Fuente: COFECE. Abreviaturas: SE, Secretaría de Economía OCDE, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ICC, Cámara de Comercio Internacional, por sus siglas en inglés SFP, Secretaría de la Función Pública		

POSICIONAMIENTO DE LA COFECE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

La COFECE desarrolla actividades de cooperación con agencias y organismos internacionales involucrados en el tema de competencia económica para conocer la experiencia, avances, retos y problemas comunes en otras jurisdicciones. Lo anterior, con el objetivo de lograr su posicionamiento como referente en el ámbito internacional.

Reconocimiento en el ámbito internacional

Durante septiembre de 2019, la Comisión obtuvo tres estrellas y media, con tendencia ascendente en una escala de máximo cinco estrellas, en la clasificación mundial *Rating Enforcement 2019*, publicación anual de la revista *GCR*.⁷² Esta revista da seguimiento a la actuación y desempeño de las agencias antimonopolio más importantes del mundo y emite la clasificación anual para dar cuenta del nivel de profesionalismo, autonomía y efectividad de las agencias reguladoras líderes mundiales.

De acuerdo con la *GCR* la calificación asignada a la COFECE reconoce el fortalecimiento institucional de la Comisión, así como su habilidad para reforzar sus capacidades de investigación y sanción de conductas anticompetitivas. Este resultado coloca a la Comisión a la par de las autoridades de competencia de Canadá, Italia, Portugal, España, Nueva Zelanda y Singapur, y con calificación superior a las agencias de Austria, Chile y Finlandia.

La revista reconoció a la COFECE por demostrar su disposición para explorar nuevos alcances de la LFCE, pues la Comisión abrió su primera investigación de prácticas monopólicas absolutas en el mercado laboral de atletas profesionales.

Colaboración con actores internacionales

Las actividades de cooperación que la COFECE desarrolla con agencias y organismos

⁷² Los resultados del *Rating Enforcement 2019* se encuentran disponibles en: <https://globalcompetitionreview.com/benchmarking/rating-enforcement-2019/1197307/star-ratings>

internacionales le permiten promover la convergencia de instrumentos y mejores prácticas entre jurisdicciones, así como intercambiar puntos de vista y experiencias en la aplicación de la normativa en la materia.

Durante el tercer trimestre de 2019, el personal de la Autoridad Investigadora participó en el taller de *Técnicas de Investigación*, impartido por Devon Mahoney, quien fue colaborador en la Oficina Federal de Investigación de los Estados Unidos de América (EUA), como responsable de las investigaciones en materia de competencia. La capacitación se llevó a cabo del 23 al 26 de septiembre en las instalaciones de la COFECE, y se instruyó sobre el uso efectivo de herramientas de investigación tales como, planificación y estrategia de casos, recolección y análisis de evidencia, elaboración y aplicación de entrevistas, entre otros temas.

Colaboración entre autoridades de competencia

En julio de 2019, la Comisión participó en la *Décimo Quinta Edición de la Escuela Iberoamericana de Competencia*, organizada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España (CNMC), donde se expusieron aspectos relevantes de la política de competencia en esa jurisdicción, los cuales se espera que sean un referente para el desarrollo de buenas prácticas en México.

Por otra parte, del 7 al 9 de agosto, la Comisión participó en el *Taller sobre métodos de detección e investigación de cárteles*, organizado por la Fiscalía Nacional Económica (FNE) de Chile. Durante esta capacitación se intercambiaron experiencias y se compartieron avances para el desarrollo de las políticas de competencia de los países participantes. El evento se llevó a cabo en Santiago, Chile, y entre los participantes estuvieron, la Oficina Federal de Investigación (FBI, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Justicia de los EUA.

Asimismo, durante el periodo reportado, en el marco de la quinta edición del *Programa de Pasantías COFECE para la Educación Continua en Materia de Competencia en América Latina y el Caribe 2019*, la Comisión recibió a una funcionaria del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú (Indecopi), quien colaboró con la Dirección General de Estudios Económicos de la Secretaría Técnica de la COFECE.

Otras actividades de colaboración entre autoridades homólogas incluyeron la participación de la Comisión en el *XIII Foro Centroamericano de Competencia*, cuyo objetivo fue promover la importancia y los beneficios de la competencia en Guatemala. A continuación, se presentan los detalles de los eventos (ver Tabla IV.6).

Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional Tercer trimestre de 2019			
Fecha	Evento	Organizador	Sede
8 al 12 de junio	<i>Décimo quinta edición de la Escuela Iberoamericana de Competencia</i>	CNMC	Madrid, España
24 de julio	<i>Conferencia Análisis de competencia y sus implicaciones para teorías de daño en mercados de múltiples lados</i>	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia	Conferencia virtual
7 al 9 de agosto	Taller sobre métodos de detección e investigación de cárteles	FNE y BID	Santiago, Chile

Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional
Tercer trimestre de 2019

Fecha	Evento	Organizador	Sede
22 y 23 de agosto	<i>Décimo tercer Foro Centroamericano de Competencia</i>	Ministerio de Economía de la República de Guatemala	Guatemala, Guatemala
2 y 20 de septiembre	<i>Programa de Pasantías COFECE para la Educación Continua en Materia de Competencia en América Latina y el Caribe 2019</i>	COFECE e Indecopi de Perú	Ciudad de México, México

Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

BID, Banco Interamericano de Desarrollo

CNMC, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España

FNE, Fiscalía Nacional Económica de Chile

Indecopi, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú

Participación de la COFECE en organismos multilaterales de competencia

El 23 de septiembre, durante el desarrollo del *XVII Foro Latinoamericano y del Caribe de la Competencia* organizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se llevó a cabo el *Examen Inter-pares del Derecho y la Política de Competencia de México*. Durante este proceso la COFECE fue partícipe de una evaluación sustancial sobre el marco legal de competencia económica y su aplicación, por parte de agencias homólogas de países miembros de la OCDE. Este ejercicio tuvo como objetivo fomentar la transparencia y el entendimiento sobre el régimen de competencia mexicano; adicionalmente, se obtuvieron valiosos hallazgos sobre el funcionamiento y áreas de mejora de la Comisión.

En el marco del Foro, la Comisión expuso sus experiencias en las sesiones: *I. Metodologías para el cálculo de multas por infracciones a la normativa de competencia* y *III. Enfoques prácticos para evaluar mercados de plataformas digitales para la aplicación de la normativa de competencia*. Por otra parte, la COFECE participó en el *Foro Iberoamericano de Competencia* en las siguientes ponencias: *I. Detección de oficio y licitaciones públicas*; y *II. Protección de los programas de clemencia ante el impulso de las reclamaciones de daños*.

Adicionalmente, durante septiembre la Comisión participó en la *Mesa Redonda para Autoridades de Competencia*, en el marco del evento *7th Bill Kovacic Antitrust Salon*, con sede en Washington, D.C. Durante esta sesión se plantearon los retos actuales y futuros que enfrenta la Comisión y se contrastaron con los de agencias homólogas en la región, como las de Argentina, Brasil y Chile. Asimismo, durante el *Simposio Global sobre Aplicación de la Política de Competencia 2019*, organizado por la Escuela de Leyes de la Universidad de Georgetown, la COFECE expuso sobre la aplicación de las leyes de competencia en los nuevos mercados digitales.

Finalmente, el 11 y 12 de septiembre, la Comisión participó en el *Taller para Titulares de Agencias de Competencia*, y en la *46° Conferencia Anual sobre Derecho y Política de Competencia*, organizados por el Instituto del Derecho de Competencia de la Facultad de Leyes de la Universidad de Fordham, en Nueva York, EUA.

El resumen de estas y otras actividades, se presenta a continuación (ver Tabla IV.7).

Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional
Tercer trimestre de 2019

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
22 de agosto	<i>XIII Foro Centroamericano de Competencia</i>	Ministerio de Economía de la República de Guatemala	Ciudad de Guatemala, Guatemala
24 de agosto	<i>Taller de capacitación en materia de competencia del FTAAP: Compartiendo buenos ejemplos de TLC y AAE</i>	APEC	Puerto Varas, Chile
9 de septiembre	<i>7th Bill Kovacic Antitrust Salon</i>	Universidad de George Washington	Washington, D.C., Estados Unidos
10 de septiembre	<i>Simposio Global sobre Aplicación de la Política de Competencia, 2019</i>	Escuela de Leyes de la Universidad de Georgetown	Washington, D.C., Estados Unidos
11 y 12 de septiembre	<i>Taller para Titulares de Agencias de Competencia y 46ª Conferencia Anual sobre Derecho y Política de Competencia</i>	Instituto del Derecho de Competencia de la Facultad de Leyes de la Universidad de Fordham	Nueva York, Estados Unidos
23 de septiembre	<i>Examen Inter-pares del Derecho y la Política de Competencia de México</i>	OCDE	San Pedro Sula, Honduras
24 al 25 de septiembre	<i>XVII reunión anual del Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia</i>	OCDE, BID y CDPC	San Pedro Sula, Honduras
26 de septiembre	<i>Foro Iberoamericano de Competencia</i>	CNMC, Autoridad de Competencia de Portugal y CDPC	San Pedro Sula, Honduras

Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

AAE, Acuerdo de Asociación Económica

APEC, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, por sus siglas en inglés

CDPC, Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia de Honduras

CNMC, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España

FTAAP, Zona de Libre Comercio Asia-Pacífico, por sus siglas en inglés

OCDE, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos

TLC, Tratado de Libre Comercio

5

Hacia un **modelo organizacional de vanguardia**

- El presupuesto ejercido al cierre del tercer trimestre ascendió a 323 millones 614 mil 311 pesos, lo cual representa el 84% del presupuesto programado para el trimestre.
- Se respondieron 95 solicitudes de información en tiempo y forma a través de la Unidad de Transparencia.
- Con el fin de rendir cuentas a la sociedad mexicana en este tercer trimestre se publicaron los siguientes documentos: el *Segundo Informe Trimestral 2019*, el *Segundo Informe Trimestral 2019 sobre el ejercicio del gasto* y el *Informe de Seguimiento, Control y Rendición de Cuentas 2018*.

El desarrollo de capital humano, la gestión eficiente de los recursos materiales y financieros, el respeto al derecho de acceso a la información y la rendición de cuentas desempeñan un papel clave para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la COFECE. En este capítulo se describen las actividades realizadas durante el tercer trimestre de 2019 para cumplir el quinto objetivo institucional: “Consolidar un modelo organizacional de vanguardia”.

DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO

La Comisión fortalece constantemente sus procesos de reclutamiento y selección, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño de su personal, ya que el capital humano es el activo más valioso de la institución. Lo anterior, debido a que, son los servidores públicos quienes, con sus conocimientos técnicos y habilidades, realizan las actividades clave de investigación, análisis y conclusión en los procesos sustantivos y adjetivos de la COFECE.

Reclutamiento y selección de personal

Como parte del proceso de reclutamiento y selección de personal, en el tercer trimestre se publicaron 38 convocatorias en el Sistema de Selección de Candidatos con los siguientes resultados: 27 fueron declaradas con ganador, seis desiertas y cinco se encuentran en proceso. Además, se concluyeron siete convocatorias iniciadas en el trimestre anterior, de las cuales cinco tuvieron ganador y dos fueron declaradas desiertas.

Capacitación del personal

A través de la capacitación constante, la COFECE perfecciona los conocimientos técnicos especializados y las habilidades que se requieren para enfrentar los continuos retos en la aplicación de la política de competencia. Durante el tercer trimestre, la COFECE continuó con su *Programa Anual de Capacitación 2019* (PAC 2019) con la realización de nueve cursos, de los cuales cinco concluyeron y cuatro siguen en proceso (ver Tabla V.1).⁷³

⁷³ El PAC 2019 está alineado al quinto objetivo del *Plan estratégico 2018-2021*

Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2019
Tercer trimestre de 2019

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos					
Tópicos de la competencia económica: Módulo 3. Sanciones	92	2	2	Concluido	100%
Inglés especializado	44 ^c	30	18	Concluido	100%
Competencia Económica: Módulo 1. Política de competencia en la Unión Europea	57	4	4	Concluido	100%
Módulo 2. Barreras a la competencia e insumos esenciales	63	2	2		
Argumentación Jurídica	79	20	8	Concluido	100%
Derecho comparado y corporativo México-Estados Unidos	68	40	28	En Proceso	70%
Organización industrial	55	20	6	En Proceso	30%
Análisis e investigación de mercados	38	20	2	En Proceso	10%
Política de Competencia Económica de la COFECE ^d (en línea)	61	5	5	En Proceso	No aplica ^e
Cursos para desarrollo humano y fortalecimiento de habilidades					
Curso de Integración de la Dirección General de Administración ^f	39	8	8	Concluido	100%
Total	596	151	83		
<i>Fuente:</i> COFECE. <i>Notas:</i> a. El total de horas se refiere a las horas programadas para el curso completo. b. Las horas durante el trimestre se refiere a las horas impartidas por curso en el periodo reportado. c. La variación en el número de participantes respecto al primer trimestre de 2019 se debe a que en el segundo trimestre se integraron tres participantes al curso. d. Se refiere a un curso de inducción de cinco horas de duración para los servidores públicos de nuevo ingreso a la COFECE. e. No se considera un porcentaje de avance, ya que es un curso periódico que se llevará a cabo cada mes según ingresen nuevos servidores públicos a la Comisión. f. En este curso se realizaron actividades que permitieron a los integrantes de la Dirección General de Administración reforzar sus habilidades de trabajo en equipo, apoyo entre colaboradores, capacidad de escucha, manejo de frustración, interacción entre áreas y liderazgo efectivo.					

Igualmente, durante el tercer trimestre, se llevaron a cabo 13 cursos específicos para atender las necesidades particulares de profesionalización de los servidores públicos adicionales al PAC 2019. Al 30 de septiembre de 2019, se concluyeron siete de ellos y seis continúan en proceso (ver Tabla V.2).

Tabla V.2 Capacitación específica
Tercer trimestre de 2019

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos					
<i>OnBase Certified Workflow Administrator</i> (OCWA) (en línea) ^{c,d}	1	25	25	Concluido	100%
II Seminario de Fundamentos del Derecho Privado Módulo II. Derecho de la competencia: fundamentos y desafíos contemporáneos ^{c,e}	1	12	12	Concluido	100%
Diplomado en seguridad informática defensiva ^c	1	45	45	Concluido	100%
Seminario Panorama Retail México 2019-2024	4	2	2	Concluido	100%
Taller en inglés sobre técnicas de investigación	25	17	17	Concluido	100%
Búsqueda y rescate en estructuras colapsadas	14	8	8	Concluido	100%
Inglés conversacional 2 ^c	1	30	26	Concluido	100%
Inglés conversacional ^c	1	60	19	En proceso	83.3% ^f
Manejo y visualización de datos en R	5	24	18	En proceso	75.0%
Diplomado en Regulación	2	84	24	En proceso	28.6%
Diplomado en Dirección de proyectos para gobierno	17	60	15	En proceso	25.0%
Diplomado en Competencia Económica UP ^g	4	120	16	En proceso	13.3%
Transparencia ^h	2	28	28	En proceso	No aplica ⁱ
Total	78	515	255		

Tabla V.2 Capacitación específica
Tercer trimestre de 2019

Concepto	Participantes	Total de horas ^a	Horas durante el trimestre ^b	Avance actual	Porcentaje de avance
<i>Fuente:</i> COFECE. <i>Notas:</i> a. El total de horas se refiere a las horas programadas para el curso completo. b. Las horas durante el trimestre se refiere a las horas impartidas por curso en el periodo reportado. c. Se refieren a cursos personalizados para un servidor público, con el fin de desarrollar competencias específicas. d. Se refiere a un curso para un servidor público distinto al reportado en el <i>Segundo Informe Trimestral 2019</i>, y el cual se llevó a cabo del 29 de julio al 2 de agosto de 2019. e. Para este seminario, se requirió la inscripción únicamente al <i>Módulo II: Derecho de la competencia: fundamentos y desafíos contemporáneos</i>. f. En el primer trimestre de 2019 se realizaron 13 horas y 18 en el segundo trimestre de mismo año, por lo que al cierre del tercer trimestre de 2019 se han llevado a cabo 50 horas de las 60 horas que corresponden al curso. g. Este diplomado inició el 4 de septiembre de 2019. h. Se consideran los cursos en temas de transparencia que toman los servidores públicos en la plataforma del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En este trimestre, los servidores públicos se capacitaron en los temas de: Interpretación y argumentación jurídica; Clasificación de la información y prueba de daño, e Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. i. No se considera un porcentaje de avance, ya que los cursos en temas de transparencia se llevarán a cabo periódicamente según las necesidades de los servidores públicos.					

A lo largo del tercer trimestre de 2019, la COFECE invirtió más de 6 mil horas-persona de capacitación.⁷⁴ Esta inversión beneficia no solo al desempeño de los servidores públicos de la COFECE, sino a la aplicación eficaz y eficiente de la política de competencia en favor de la sociedad mexicana.

Evaluación del desempeño del personal

Como parte de las actividades del ciclo de evaluación del desempeño de los servidores públicos de la COFECE, en el tercer trimestre se llevó a cabo la fase de revisión intermedia de metas y objetivos, en la cual los colaboradores evaluados tuvieron la oportunidad de ajustar sus objetivos en caso de que lo consideraran necesario.

EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

La COFECE ejerce sus recursos materiales y financieros con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. A continuación, se reporta el ejercicio del presupuesto correspondiente al tercer trimestre de 2019.

⁷⁴ Las horas-persona de capacitación se calculan a partir de la multiplicación del número de participantes por las horas cursadas durante el trimestre de los cursos programados de capacitación (Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2019) y los cursos para atender necesidades particulares (Tabla V.2 Capacitación específica).

Al 30 de septiembre de 2019 el presupuesto anual modificado fue de 591 millones 650 mil 569 pesos, lo que refleja un incremento del 1.5% con respecto al presupuesto aprobado (582 millones 803 mil 241 pesos).⁷⁵ Esta variación se debe a la captación de 11 millones 97 mil 328 pesos de ingresos por derechos, así como a la reducción de 2 millones 250 mil pesos al gasto corriente para dar cumplimiento al *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado en el DOF el 28 de febrero de 2019.^{76,77}

El presupuesto ejercido al cierre de septiembre de 2019 fue de 323 millones 614 mil 311 pesos, que representa 84.4% del presupuesto programado para el periodo enero-septiembre (383 millones 489 mil 416 pesos). La variación en el presupuesto de la COFECE por capítulo de gasto al cierre del tercer trimestre de 2019 se detalla en la Tabla V.3.

Tabla V.3 Presupuesto 2019 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes) Tercer trimestre de 2019								
Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones ^a			
	2019 [1]	2019 [2]	Enero- septiembre [3]	Enero- septiembre [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa ^b [[2]-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[3]	Relativa ^b [[4]-[3]]/[3]
Total	582.80	591.65	383.49	323.61	8.85	1.5%	-59.9	-15.6%
1000 Servicios Personales	400.27	394.78	260.32	239.56	-5.5	-1.4%	-20.8	-8.0%
2000 Materiales y Suministros	12.05	6.79	5.64	3.52	-5.3	-43.7%	-2.1	-37.5% ^a
3000 Servicios generales	166.83	185.86	114.30	78.52	19.0	11.4%	-35.8	-31.3%
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3.66	3.76	2.76	2.01	0.1	2.7%	-0.75	-27.1% ^a
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0.47	0.47	0	0.5	No aplica	-0.5	-100%
Fuente: COFECE.								
Notas:								
a. El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos), por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo (en millones de pesos).								
b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto original o programado en el trimestre, según sea el caso.								

A continuación, se presenta el detalle del ejercicio del presupuesto por capítulo de gasto.

Servicios personales

El presupuesto ejercido en servicios personales en el tercer trimestre de 2019 fue de 239 millones 559 mil 482 pesos, es decir, se utilizó 92% del monto programado (260 millones 318 mil 931 pesos). El presupuesto modificado se redujo en 5 millones 494 mil 285 pesos respecto del presupuesto aprobado: 1 millón 500 mil pesos para dar atención

75 El presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados en 2019 para la COFECE se encuentra disponible en la siguiente liga: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2019_281218.pdf

76 De conformidad con los artículos 77 y 77-A de la Ley Federal de Derechos, la COFECE realizó las notificaciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

77 El *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica* está disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5551447&fecha=28/02/2019

a las medidas de ahorro establecidas en los *Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE*, y 3 millones 994 mil 285 pesos se transfirieron al capítulo 3000 "Servicios Generales".

Al cierre de septiembre de 2019, el número de plazas ocupadas en la COFECE ascendió a 414 de las 442 existentes. La estructura orgánica de la Comisión al cierre del trimestre se especifica en la Tabla V.4.

Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas) Tercer trimestre de 2019								
Tipo de plaza	Al 30 de junio de 2019		Al 30 de septiembre de 2019		Variaciones ^a			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3]-[1]	Relativa ^b [(3)-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[2]	Relativa ^b [(4)-[2]]/[2]
Total	441	411	442	414	1	0.23%	3	0.73%
Mando	353	326	352	327	-1	-0.28%	1	0.31%
Enlace	69	66	71	68	2	2.90%	2	3.03%
Operativo	19	19	19	19	0	0.00%	0	0.00%
Fuente: COFECE.								
Notas:								
a. La disminución en el número de plazas existentes obedece a la modificación de las estructuras ocupacionales en varias áreas de la Comisión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo II de los <i>Lineamientos Generales sobre la estructura organizacional de la Comisión</i> , disponible en: https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/lineamientos_estruc_organizacional_dga-rh-006-2016_18042016.pdf#pdf								
b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del total de plazas aprobadas en el trimestre.								

Materiales y suministros

Al cierre del tercer trimestre de 2019, el presupuesto ejercido en materiales y artículos de oficina, productos alimenticios, suministros de combustible, entre otros materiales, fue de 3 millones 524 mil 100 pesos, que representa 62.5% del presupuesto programado (5 millones 638 mil 75 pesos). Además, se dio cumplimiento a una reducción de 75 mil pesos en el gasto de operación para dar atención a las medidas de ahorro establecidas en los *Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE*, lo que representó 1.3% del recurso programado para este periodo. Lo anterior, para ser transferidos al Ramo General 23 en el concepto de Medidas de Racionalidad y Austeridad de Gasto de Operación. Adicionalmente, se transfirieron 5 millones 692 mil 60 pesos al capítulo 3000 "Servicios Generales". Finalmente, se registró un incremento de 505 mil 400 pesos derivado de la captación de ingresos excedentes.

Servicios generales

El presupuesto ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales" al cierre del tercer trimestre de 2019 ascendió a 78 millones 521 mil 778 pesos, lo cual representa 68.7% del presupuesto programado en el periodo (114 millones 302 mil 991 pesos). En este rubro se redujo un monto de 675 mil pesos en el marco de los *Lineamientos de Austeridad de la Gestión de la COFECE*, lo que representó 0.6% del presupuesto programado para el trimestre; y se realizó una transferencia al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por un monto de 474 mil 419 pesos.

Los recursos se destinaron principalmente para atender los requerimientos del PAC 2019, estudios de impacto de las intervenciones de la COFECE en la sociedad, servicios de peritaje, migración del sistema GRP-SAP, entre otros. Asimismo, el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” tuvo una ampliación por 10 millones 491 mil 928 pesos debido a la captación de ingresos excedentes, adicionales a las transferencias de 9 millones 686 mil 345 pesos procedentes de los capítulos 1000 Servicios Personales y 2000 Materiales y Suministros (3 millones 994 mil 285 pesos y 5 millones 692 mil 60 pesos, respectivamente). Estas transferencias se realizaron con el fin de hacer frente a las obligaciones derivadas de los amparos presentados por servidores públicos de la COFECE con respecto a la regulación en materia de remuneraciones.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Al cierre del tercer trimestre de 2019, en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se ejerció un monto de 2 millones 8 mil 951 pesos, lo que representa 72.9% del presupuesto programado para este periodo (2 millones 755 mil pesos). Las erogaciones se destinaron a atender los requerimientos de los programas de servicio social, prácticas profesionales y becarios. De igual forma, en el periodo se realizó el Foro *Programas de Cumplimiento: “Combatir la corrupción y las prácticas anticompetitivas: responsabilidad Compartida entre Autoridades y Empresas”* y se invitó al experto internacional Devon Mahoney para capacitar al personal de la COFECE en el uso efectivo de herramientas de investigación.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

En este trimestre se autorizó una ampliación a este capítulo por 474 mil 419 pesos para llevar a cabo la adquisición de equipo de protección civil.

RESPETO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La COFECE está comprometida con garantizar y proteger el principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información de los mexicanos, establecido en el artículo 6 de la Constitución, los artículos 6 y 7 de la LGTAIP, y en los artículos 2 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). Por lo que se da especial atención a las solicitudes de información, se cumple con las obligaciones de transparencia y se difunde información relevante para rendir cuentas a la sociedad.

De igual manera, la COFECE publica en su página de internet documentos de interés para la sociedad como son: los informes de actividades de la Comisión y del ejercicio de sus recursos, los asuntos que se discutirán en las sesiones del Pleno y las resoluciones públicas de los casos; así como el histórico de resoluciones, opiniones emitidas y el listado de notificaciones.⁷⁸

Respuesta a solicitudes de información

Para garantizar el derecho de acceso a la información de la ciudadanía, la Comisión cuenta con tres medios para recibir y atender solicitudes de información pública: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico «transparencia@cofece.mx».

En el tercer trimestre de 2019, la COFECE recibió 130 solicitudes de información a través de la PNT. Asimismo, dio respuesta a 95 solicitudes, 12 de las cuales se recibieron en el trimestre anterior. Al cierre de septiembre de 2019, 45 solicitudes quedaron en proceso de respuesta y dos fueron desechadas (ver Tabla V.5).

⁷⁸ Esta información se encuentra disponible en la página de la COFECE: <https://www.cofece.mx>

Tabla V.5 Solicitudes de información por tipo de respuesta
Tercer trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	12
Recibidas en el periodo	130
Respondidas	95
Entrega de información ^b	63
Inexistencia ^b	7
Reservadas/Confidenciales ^b	9
Parcialmente Reservada/Confidencial ^b	0
No es competencia ^b	8
En espera de pago ^b	2
Múltiple ^b	6
Desechadas ^b	2
En proceso ^c	45
Fuente: COFECE. Notas: a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el <i>Segundo Informe Trimestral 2019</i>. b. Para conocer a detalle las definiciones de las solicitudes de información respondidas como: entrega de información, inexistencia, reservada/confidencial, parcialmente reservada/confidencial, no es competencia, en espera de pago, múltiple y desechada, ver Glosario. c. En el rubro en proceso se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una <i>solicitud sin respuesta</i> es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una <i>solicitud en proceso de requerimiento de información adicional</i> es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una <i>solicitud donde se pide una ampliación del plazo</i> es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.	

Además de las solicitudes de información señaladas previamente, el Fondo para solventar Contingencias Laborales de la COFECE recibió seis solicitudes de información, las cuales fueron ingresadas por la PNT. Al cierre del tercer trimestre de 2019, las seis solicitudes fueron respondidas, por lo que no quedaron solicitudes pendientes de respuesta.

La Comisión respondió en tiempo y forma las solicitudes de información recibidas. En cumplimiento a los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP, el 96% de las solicitudes se respondieron sin prórroga en un promedio de respuesta de 13 días hábiles, y en aquellas solicitudes en las que se amplió el plazo, el tiempo promedio de respuesta fue de 29 días hábiles.⁷⁹

Resoluciones del Comité de Transparencia

Durante el tercer trimestre de 2019 el Comité de Transparencia de la COFECE sesionó en 11 ocasiones de forma ordinaria. Estas sesiones se llevaron a cabo en las siguientes fechas: 3, 10, 17, y 24 de julio; 14, 21, y 28 de agosto; y 6, 11, 18 y 26 de septiembre de 2019. En

⁷⁹ Los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP establecen que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información será de máximo 20 días, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Asimismo, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que estén aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento.

cada sesión del Comité de Transparencia se levantó una minuta en la que reportaron sus actuaciones.⁸⁰

En el periodo reportado, el Comité de Transparencia emitió 22 resoluciones y la Autoridad Investigadora 13.⁸¹ Con respecto a las resoluciones emitidas: en 11 se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial; en ocho se entregó la información en versión pública; en siete se declaró inexistencia de la información; en dos se solicitó la ampliación de plazo; y siete tuvieron respuesta múltiple.

Seguimiento a recursos de revisión

Según lo establecido en la LGTAIP, los solicitantes de información pueden interponer el recurso de revisión cuando consideren que la información que se les proporcionó se encuentra incompleta, no corresponde a la solicitud realizada, haya sido declarada inexistente, se encuentre en un formato incomprensible, o se haya negado el acceso a la información, entre otras causas.⁸²

En el tercer trimestre de 2019 se interpusieron once recursos de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), no se interpusieron recursos de inconformidad y se dio seguimiento a cuatro recursos pendientes del trimestre anterior.⁸³ Al 30 de septiembre de 2019, ocho recursos de revisión fueron resueltos por el INAI y siete quedaron pendientes para el siguiente periodo (ver Tabla V.6).

Tabla V.6 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información Tercer trimestre de 2019	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	4
Interpuestos en el periodo	11
Resueltos por el INAI	8
Confirma respuesta del Comité de Transparencia / Autoridad Investigadora	0
Revoca respuesta del Comité de Transparencia / Autoridad Investigadora ^b	2
Modifica respuesta del Comité de Transparencia / Autoridad Investigadora ^c	4
Sobresee el recurso ^d	2
Pendientes para el siguiente periodo	7
En seguimiento en juicios de amparo	0

80 Las resoluciones del Comité de Transparencia se encuentran disponibles en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para tal efecto: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

81 En apego al artículo 43 párrafo quinto de la LGTAIP, "(...) la Autoridad Investigadora de la COFECE y la del IFT, o bien, las unidades administrativas que los sustituyan no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

82 Para mayor detalle ver el Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

83 Para mayor detalle de la definición de **recurso de inconformidad**, ver Glosario.

Tabla V.6 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información
Tercer trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
<i>Fuente:</i> COFECE. <i>Notas:</i> a. Se refiere a los recursos de revisión interpuestos que se reportaron en el <i>Segundo Informe Trimestral 2019</i>. b. Se refiere a dejar sin efecto la respuesta del Comité de Transparencia y/o de la Autoridad Investigadora. El detalle de este rubro es el siguiente: 1) Recurso número 4533/19: Se revoca la respuesta de la COFECE e instruye a realizar una nueva búsqueda en todas las unidades administrativas, respecto de todos los procedimientos iniciados por la COFECE en los que se ha notificada de manera directa cualquier tipo de actuación a empresas extranjeras, y 2) Recurso número 7136/19: Se revoca la respuesta de la COFECE e instruye a efecto de que entregue al particular la sentencia dictada por el PJF respecto del expediente IEBC-001-2015. c. Se refiere a la modificación de la respuesta del Comité de Transparencia y/o de la Autoridad Investigadora. El detalle de este rubro es el siguiente: 1) Recurso número 7751/19: Se modifica la respuesta de la COFECE y ordena a emitir una nueva acta de la Autoridad Investigadora fundada y motivada y a través de la prueba de daño se clasifique como reservados diversos datos del personal adscrito a la Dirección General de Investigaciones por Prácticas Monopólicas Absolutas, con fundamento en el art. 110, fracción V de la LFTAIP, 2) Recurso número 7750/19: Se modifica la respuesta de la COFECE y se ordena entregar toda la documentación que obre en la Autoridad Investigadora considerando todos los acuses o vales de préstamo señalados en donde se solicite el acceso a los expedientes DE-011-2010, CNT-004-2012 y/o CNT-050-2015, o cualquier otro tipo de procedimiento a cargo de la oficina de la Secretaría Técnica desde el año 2015 a la fecha, 3) Recurso número 7752/19: Se modifica la respuesta de la COFECE y se instruye para que realice una búsqueda en todas las unidades administrativas, a efecto de localizar cualquier documento en donde conste la remisión de expedientes por parte de la Secretaría Técnica, respecto de asuntos que sean de su competencia, y 4) Recurso número 6836/17 BIS-TER: Se modifica la respuesta de la COFECE y se instruye a emitir una nueva acta debidamente fundada y motivada a través del Titular de la Autoridad Investigadora en la que realice una nueva prueba de daño, con fundamento en el art. 110, fracción V, de la LFTAIP. d. Sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información, es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste o fallece, si el sujeto obligado modifica su respuesta o si aparece alguna causal de improcedencia.	

Dado que en el segundo trimestre de 2019 se reportaron como concluidos los dos juicios de amparo que en 2017 fueron interpuestos contra las resoluciones emitidas en recurso de revisión resuelto por el INAI, durante el tercer trimestre no se dio seguimiento a ningún juicio de amparo interpuesto contra las resoluciones del INAI en recurso de revisión.

MEJORA DEL MODELO ORGANIZACIONAL

Con el fin de asegurar la operación eficiente y eficaz de los procedimientos de la COFECE, detectar riesgos que amenazan el cumplimiento de los objetivos institucionales e implementar mecanismos que mantengan la seguridad y confiabilidad de la información, la COFECE cuenta con un Sistema de Seguimiento y Control basado en las mejores prácticas internacionales. En este apartado se presentan las principales acciones relacionadas con este sistema llevadas a cabo en el tercer trimestre de 2019.⁸⁴

Rendición de cuentas

Como parte del compromiso por rendir cuentas del desempeño y resultados de la Comisión, en 2018 se publicó la *Agenda de Rendición de Cuentas 2018-2021*.⁸⁵ En este documento están definidos los informes que la COFECE se comprometió a publicar en el periodo de 2018 a 2021. Durante el tercer trimestre de 2019 se publicaron los siguientes documentos:

⁸⁴ El Sistema de Seguimiento y Control de la COFECE se ha construido a partir del marco establecido por el COSO (*Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission*).

⁸⁵ La *Agenda de Rendición de cuentas 2018-2021* está disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/ARC_18-21_COFECE.pdf

- **Segundo Informe Trimestral 2019**, que da cuenta de las actividades de la COFECE realizadas de abril a junio de 2019. Este informe se elabora con fundamento en el artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII y en los artículos 12, fracción XXV y 49 de la LFCE.⁸⁶
- **Segundo Informe Trimestral 2019 sobre el ejercicio del gasto**, el cual reporta el presupuesto original, modificado, programado y ejercido por capítulo de gasto al cierre de junio de 2019; lo anterior para dar cumplimiento al artículo 5, fracción I, inciso f de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.⁸⁷
- **Informe de Seguimiento, Control y Rendición de Cuentas 2018**, que presenta los avances en el sistema de seguimiento y control de la Comisión al inicio de su segundo ciclo de planeación de largo plazo. Este documento se elabora como parte de los esfuerzos proactivos de la COFECE para rendir cuentas a la sociedad.⁸⁸

Seguimiento a auditorías

De manera proactiva la Comisión contrató a un despacho externo para la auditoría de sus estados financieros y presupuestales del ejercicio fiscal 2018. En el tercer trimestre de 2019 se recibieron los resultados de tal ejercicio, el cual concluyó con una “Opinión limpia”, es decir, que el auditor externo considera que la información financiera y presupuestaria de la Comisión en 2018 cumple con las disposiciones legales y normativas en materia financiera aplicables vigentes.

⁸⁶ Documento disponible en: https://cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_29/2oIT2019.pdf#pdf

⁸⁷ Documento disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_21/Informacion_presupuestal_junio2019.pdf

⁸⁸ Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/08/Informe-de-Seguimiento-Control-y-Rendicion-de-Cuentas-2018-3.pdf#pdf>

6

Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- Para 2019, la COFECE estableció 17 acciones en su Programa Anual de Trabajo.
- La Comisión registró un cumplimiento de 88.5% con respecto a lo programado para el periodo enero-septiembre, lo anterior representa un avance promedio de 72.2% en las acciones estratégicas establecidas en su Programa Anual de Trabajo.

El *Programa Anual de Trabajo 2019* contiene 17 acciones que contribuirán a la consolidación de los objetivos institucionales de la COFECE plasmados en su *Plan Estratégico 2018-2021*. En este capítulo se presentan los avances que la COFECE tuvo en dichas acciones con corte al tercer trimestre y se muestra su cumplimiento con respecto a la meta anual. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE.⁸⁹

Los apartados de esta sección corresponden a cada uno de los objetivos institucionales:

- I.** Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II.** Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III.** Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV.** Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V.** Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

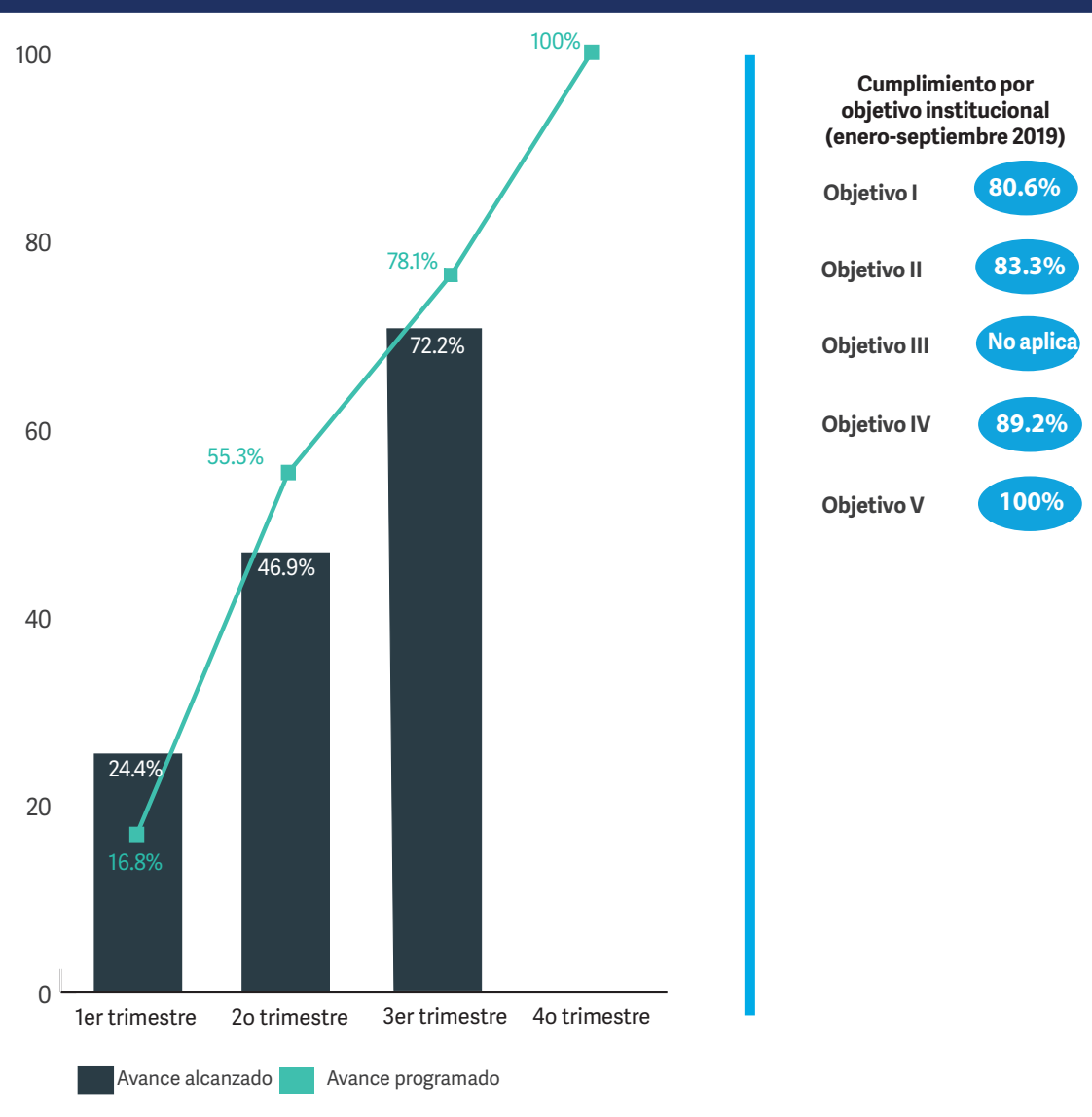
Al cierre del tercer trimestre, la COFECE presentó un cumplimiento de 88.5% con respecto a lo programado para el periodo enero-septiembre y un avance acumulado promedio de 72.2% en las 17 acciones definidas para el año (ver Gráfica VI.1).^{90,91}

89 El artículo 49 de la LFCE establece que la Comisión deberá presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal un informe trimestral de los avances de las actividades. Este documento deberá hacer referencia al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como el avance en el cumplimiento de su PAT.

90 Para cada acción se registra el avance alcanzado y se compara con respecto al programado, lo cual permite determinar su cumplimiento. Posteriormente se calcula el promedio simple del cumplimiento de las 17 acciones conforme al corte trimestral que corresponda.

91 De conformidad con el artículo 41, fracción V y VII del Estatuto Orgánico de la COFECE, corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación, la generación de indicadores e información que permitan la evaluación externa, así como la elaboración de informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión. Los resultados y estadísticas presentados en este apartado son verificados por las Direcciones Generales responsables de las acciones descritas.

Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2019 (porcentaje)
Enero-septiembre 2019



Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Debido a que las acciones comprendidas en el Objetivo III "Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas" no son programables, el PAT 2019 no incluye ninguna acción específica para atender este objetivo.

I. APLICAR EFICAZMENTE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

Con el propósito de cumplir con el primer objetivo “Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia”, la COFECE estableció tres acciones a desarrollar durante 2019. En el periodo de enero a septiembre, estas acciones tuvieron un cumplimiento de 80.6% respecto de lo programado para el periodo y un avance promedio de 75.6% con respecto a la meta anual.

Durante el trimestre destaca la conclusión de una investigación por una posible concentración ilícita en el mercado de la producción de leche cruda, así como de la producción, distribución y comercialización de leche sometida a un proceso de pasteurización y sus derivados en el territorio nacional.⁹² Asimismo, se concluyeron dos procedimientos seguidos en forma de juicio en los mercados de taxis en el Aeropuerto Internacional de Cancún y tortilla de maíz en Palenque, Chiapas.^{93,94}

Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I
Enero-septiembre 2019

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
1.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas	5 investigaciones concluidas (100%)	4 investigaciones concluidas (80%)	3 investigaciones concluidas (60%)	75%
1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas ^b	3 investigaciones concluidas (100%)	3 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (66.7%)	66.7%
1.3 Concluir Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio y los relacionados con los procedimientos especiales ^c	6 procedimientos concluidos (100%)	2 procedimientos concluidos (33.3%)	6 procedimientos concluidos (100%)	100%
Fuente: COFECE. Notas: a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%. b. En el periodo julio-septiembre, se concluyó la investigación en materia de concentraciones ilícitas con expediente IO-004-2016 (Leche cruda, pasteurizada y sus derivados). c. Al cierre del tercer trimestre, se concluyeron dos procedimientos seguidos en forma de juicio programados para trimestres posteriores, correspondientes a los expedientes DE-008-2016 (Taxis en el Aeropuerto Internacional de Cancún) y DE-031-2017 (Tortilla de maíz en Palenque, Chiapas).				

92 La versión pública de la resolución del expediente IO-004-2016 (Leche cruda, pasteurizada y sus derivados) se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V3478/2/4901454.pdf>

93 La versión pública de la resolución del expediente DE-008-2016 (Taxis en el Aeropuerto Internacional de Cancún) se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V314/1/4904737.pdf>

94 La versión pública de la resolución del expediente DE-031-2017 (Tortilla de maíz en Palenque, Chiapas) se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V308/0/4880101.pdf>

II. IMPULSAR ACTIVAMENTE LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO Y MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS

Para 2019, la COFECE definió tres acciones que contribuirán al logro de su segundo objetivo institucional. Durante el periodo enero-septiembre, se registró un cumplimiento del 83.3% con respecto a lo programado y un avance promedio de 76.7% en relación con la meta anual.

Al cierre del tercer trimestre, la Comisión continúa en la elaboración del estudio en el sector de comercio al menudeo de alimentos y bebidas en los canales tradicional, moderno y electrónico. Al respecto, la COFECE puso a disposición de los ciudadanos un correo electrónico, a través del cual pueden aportar elementos que consideren relevantes para ser incluidos en el estudio, esto con el objetivo de fomentar la participación ciudadana en temas de competencia.⁹⁵

Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II
Enero-septiembre 2019

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia	2 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (100%)	1 investigación concluida (50%)	50%
2.2 Elaborar un documento que contenga un análisis de las concentraciones resueltas por la Comisión ^b	1 reporte anual elaborado (100%)	1 reporte anual elaborado (100%)	1 reporte anual elaborado (100%)	100%
2.3 Elaborar un estudio sobre libre competencia y concurrencia en el mercado de comercio al menudeo en México ^c	1 estudio elaborado (100%)	80% de avance en la elaboración del estudio	80% de avance en la elaboración del estudio	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.

b. Durante el mes de julio, se publicó el documento *Informe de concentraciones 2018*, el cual se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/07/DCC_concentraciones.pdf.

c. En este estudio podrían identificarse estructuras de mercado, regulación o políticas públicas que pudieran afectar el desempeño de este sector y, de ser el caso, se propondrán recomendaciones para mitigar los riesgos a los procesos de competencia y libre concurrencia.

⁹⁵ Los comentarios se podrán enviar al correo electrónico estudiocomercio@cofece.mx.

III. DEFENDER LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS

El tercer objetivo institucional de la COFECE se cumple a través de la defensa sólida de sus resoluciones ante el PJF; el ejercicio de acciones constitucionales; la presentación de querrela penal en materia de competencia económica ante el ministerio público, y la promoción y ejercicio de acciones colectivas en beneficio de los consumidores; así como la representación de la COFECE en cualquier otro procedimiento jurisdiccional ante las instancias correspondientes.

La Comisión busca que sus resoluciones y determinaciones se encuentren debidamente motivadas y fundadas, con la finalidad de que las decisiones sean respaldadas por el PJF y se cumplan para que los mercados operen eficientemente y se contribuya al bienestar de la sociedad.

Debido a que las acciones comprendidas en el presente objetivo no pueden ser programables, el PAT 2019 no cuenta con una acción específica para cumplir con el Objetivo III. Sin embargo, la COFECE realiza acciones continuas para mantener la defensa de la legalidad de sus actuaciones, la observancia de la Ley y el fortalecimiento de sus procedimientos y actos de autoridad en estricto apego al marco normativo. El detalle de las acciones alineadas al tercer objetivo institucional se encuentra en el capítulo III del presente informe.

IV. POSICIONAR LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA

La COFECE definió como su cuarto objetivo institucional “Posicionar la competencia económica en la agenda pública”. Para 2019, la Comisión estableció ocho acciones vinculadas con este objetivo, las cuales tuvieron un cumplimiento de 89.2% con respecto a lo programado en el periodo enero-septiembre y un avance de 58.8% conforme a la meta anual establecida.

Durante el tercer trimestre se llevó a cabo el foro *Combatir la corrupción y las prácticas anticompetitivas: Responsabilidad compartida entre autoridades y empresas* relacionado con los programas de cumplimiento de los agentes económicos en materia de competencia económica. Derivado de este evento, la COFECE publicó el documento *Recomendaciones para cumplir con la Ley Federal de Competencia Económica* con la finalidad de que los agentes económicos diseñen e implementen programas efectivos en la materia. Asimismo, se muestran ejemplos de casos que la Comisión ha resuelto en distintos sectores, así como referencias bibliográficas y normativas que pueden resultar de utilidad en la construcción y ejecución de estos programas.⁹⁶

Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV Enero-septiembre 2019				
Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
4.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones ex ante de casos resueltos por la Comisión durante 2018 ^b	1 documento elaborado (100%)	1 documento elaborado (100%)	1 documento elaborado (100%)	100%
4.2 Implementar la estrategia de comunicación social en medios tradicionales y digitales 2019	1 estrategia implementada (100%)	75% de avance en la implementación de la estrategia	10% de avance en la implementación de la estrategia	13.3%
4.3 Desarrollar seminarios para periodistas ^c	2 seminarios realizados (100%)	1 seminario realizado (50%)	1 seminario realizado (50%)	100%
4.4 Desarrollar un foro relacionado con los programas de cumplimiento de los agentes económicos en materia de competencia económica ^d	1 foro desarrollado (100%)	1 foro desarrollado (100%)	1 foro desarrollado (100%)	100%
4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica	1 premio concluido (100%)	50% de avance en la conclusión del premio	50% de avance en la conclusión del premio	100%

96 El documento se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/08/Recomendaciones_web.pdf

Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV
Enero-septiembre 2019

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
4.6 Realizar el seminario de resoluciones de casos hipotéticos de competencia con pasantes de derecho	1 seminario realizado (100%)	60% de avance en la realización del seminario	60% de avance en la realización del seminario	100%
4.7 Organizar el evento anual por la competencia	1 evento organizado (100%)	40% de avance en la organización del evento	40% de avance en la organización del evento	100%
4.8 Difusión del documento de <i>Construcción y Fortalecimiento Institucional</i>	1 foro de difusión (100%)	60% de avance en la planeación del foro en el que se difundirá el documento	60% de avance en la planeación del foro en el que se difundirá el documento	100%
Fuente: COFECE. Notas: a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%. b. Durante el tercer trimestre se llevó a cabo la publicación del documento <i>Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE: evaluaciones ex ante 2018</i>, el cual se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/08/Beneficio-economico-de-las-Intervenciones-de-la-COFECE-2018.pdf. c. El 27 de agosto de 2019 se realizó el foro <i>Combatir la corrupción y las prácticas anticompetitivas: responsabilidad compartida entre autoridades y empresas</i> en las instalaciones de la COFECE. d. Se publicó la lista de finalistas del <i>Premio COFECE de Ensayo</i> tercera edición, la cual se puede consultar en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/09/finalistas.pdf.				

V. CONSOLIDAR UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA

La construcción y fortalecimiento de un modelo organizacional de vanguardia forman parte del quinto objetivo institucional de la COFECE, para el cual se definieron ocho líneas estratégicas que contribuyan al logro de este objetivo. En 2019, la Comisión lleva a cabo en 2019 tres acciones enfocadas a fomentar la transparencia y rendición de cuentas, así como a reforzar los conocimientos técnicos de su personal. Estas acciones registraron un cumplimiento del 100% con respecto a lo programado para el periodo enero-septiembre, lo que representó un avance promedio de 100% en relación con la meta anual.

Durante los meses de julio a septiembre se concluyó la auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2018, cuyo dictamen establece una “opinión limpia” para la COFECE.⁹⁷

Tabla VI.5 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional V
Enero-septiembre 2019

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] ^a
5.1 Elaborar e implementar el <i>Programa Anual de Capacitación 2019</i>	1 Programa Anual de Capacitación aprobado e implementado (100%)	100% de avance en la elaboración e implementación del PAC	100% de avance en la elaboración e implementación del PAC	100%
5.2 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2018	1 informe de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	1 informe de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	1 informe de auditoría presupuestal y financiera publicado (100%)	100%
5.3 Elaborar el documento <i>La COFECE en números 2018</i>	1 documento elaborado (100%)	1 documento elaborado (100%)	1 documento elaborado (100%)	100%
Fuente: COFECE. Notas: a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.				

97 Informe financiero y de resultados de la auditoría externa correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra disponible en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/08/informe_financiero_resultados_2018_COFECE.pdf#pdf

ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas Tercer trimestre de 2019			
Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-024-2019	GlaxoSmithKline y Pfizer	25/02/2019	04/07/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6010/10/4863928.pdf		
CNT-041-2019	Vanta Education, Eureka, BRP 12 y Universidad Tres Culturas	09/04/2019	12/08/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6012/12/4884869.pdf		
CNT-048-2019	SAAM, Boskalis y SMIT Towage México	20/05/2019	22/08/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6013/13/4894364.pdf		
CNT-050-2019	Atlantica Yield, Arroyo Energy y Arroyo Netherlands	23/05/2019	04/07/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6010/10/4863935.pdf		
CNT-051-2019	Tuxpan Port Terminal, Monterra y Servitux	24/05/2019	18/07/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6012/12/4882742.pdf		
CNT-052-2019	Pinfra, Grupo Concesionario México, Concesionaria Monterrey Nuevo Laredo, Ainda y fideicomisos	28/05/2019	11/07/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6010/10/4863937.pdf		
CNT-053-2019	PGGM y Macquarie	04/06/2019	25/07/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6012/12/4884876.pdf		
CNT-055-2019	Jifeng, DZ Jihan, SH M&A Fund, GXJY, RXGF, LMCJ y Leading Kaide	14/06/2019	12/09/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6013/14/4906204.pdf		
CNT-056-2019	BPE Fit Holding y Smartfit Escola de Ginastica e Danca	18/06/2019	26/09/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6018/17/4937391.pdf		
CNT-057-2019	Merck y P&G	18/06/2019	29/08/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6013/14/4906185.pdf		
CNT-058-2019	Brookfield y Oaktree Capital	27/06/2019	29/08/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6013/14/4906193.pdf		
CNT-059-2019	Nidec y OMRON	01/07/2019	29/08/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6013/14/4906120.pdf		
CNT-060-2019	Desarrolladora Inmobiliaria Hotelera Playa Mujeres, Desarrolladora Inmobiliaria Comercial Marina Blanca y EAIS Group	02/07/2019	22/08/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6013/14/4901674.pdf		
CNT-061-2019	CCLA Group, LATAMCC Fund Manager, Multifamily Mexico, Casa Residencial	02/07/2019	19/09/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6016/15/4923786.pdf		
Continúa en la siguiente página (1/2)			

Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas
Tercer trimestre de 2019

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
CNT-063-2019	KPS Capital Partners, Hitachi Automotive Systems y Caliper Acquisition Intrnational	03/07/2019	26/09/2019
Disponible en:	Dentro del plazo legal para su publicación		
CNT-065-2019	HR MC Hotel Company y PHMC Residencias	05/07/2019	12/09/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6016/15/4923785.pdf		
CNT-066-2019	Constructora Maiz Mier, Agro Coverage, Kaluz, fideicomisos y personas físicas	05/07/2019	22/08/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6013/13/4894376.pdf		
CNT-067-2019	CIE Autometal, CIE Celaya, Mapremex y Copremex	10/07/2019	29/08/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6013/14/4906181.pdf		
CNT-069-2019	Personas físicas y fideicomiso	16/07/2019	26/09/2019
Disponible en:	Dentro del plazo legal para su publicación		
CNT-072-2019	SNREM Servicios Personales, MIP IV Centauro Energy México, Ebren Renovables y Centauro Energy Management Services.	19/07/2019	26/09/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6018/17/4937397.pdf		
CNT-073-2019	Chevron y Shell	23/07/2019	29/08/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6013/14/4906070.pdf		
CNT-079-2019	Bravo, GEPIF, Brownfield, TETL y fideicomisos	12/08/2019	05/09/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6013/14/4906196.pdf		
CNT-083-2019	Murphy Sur, PC Carigali Mexico Operations y Ophir Mexico Offshore Exploration.	16/08/2019	26/09/2019
Disponible en:	http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6018/16/4935569.pdf		
CNT-084-2019	Tophol, Impulsora de Refaccionarias Automotrices y OAP International Holdings.	21/08/2019	26/09/2019
Disponible en:	Dentro del plazo legal para su publicación		
Fuente: COFECE.			

ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados Tercer trimestre de 2019				
Tipo de asunto	1T2019	2T2019	3T2019	Total
Ingresados en el periodo	98	75	88	261
Concluidos	110	90	71	271
Pendientes para el siguiente periodo	353	337	354	354
Concentraciones				
Ingresadas en el periodo	35	23	48	106
Concluidas	44	26	30	100
Autorizadas	40	22	28	90
Condicionadas	0	0	0	0
Objetadas	0	1	0	1
Otros ^a	4	3	2	9
Pendientes para el siguiente periodo	21	18	36	36
Licitaciones, concesiones y permisos^b				
Ingresados en el periodo	8	8	6	22
Concluidos	13	9	6	28
Opinión emitida	8	3	4	15
Otros ^a	5	6	2	13
Pendientes para el siguiente periodo	3	3	2	2
Prácticas monopólicas y otras restricciones de competencia^c				
<i>Denuncias</i>				
Ingresadas en el periodo	15	16	6	37
Análisis de denuncia concluidos	16	16	11	43
Denuncias no procedentes	15	16	9	40
Desechadas	8	11	7	26
No presentadas	5	4	2	11
Otras	0	0	0	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	2	0	0	2
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	1	1	2	4
Pendientes para el siguiente periodo	8	8	3	3
<i>Investigaciones</i>				
Iniciadas en el periodo	1	1	3	5
Denuncia	1	1	2	4
Investigaciones de oficio	0	0	1	1
Continúa en la siguiente página (1/3)				

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados
Tercer trimestre de 2019

Tipo de asunto	1T2019	2T2019	3T2019	Total
Investigaciones concluidas	1	3	1	5
Cierre por inexistencia de elementos	0	2	1	3
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	1	1	1	3
Cierre anticipado por compromisos	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	21	19	21	21
Procedimientos seguidos en forma de juicio				
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	3	1	0	4
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	2	2	2	6
Sanción	2	1	2	5
Cierre sin responsabilidad	0	1	0	1
Cierre por compromisos	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	8	7	5	5
Barreras a la competencia e insumos esenciales				
<i>Etapas I: investigación</i>				
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	0	0	0
Dictamen preliminar emitido	0	0	0	0
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2	2	2	2
<i>Etapas II: instrucción</i>				
Procedimientos en etapa II iniciados	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	2	2	2	2
Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia				
<i>Etapas I: investigación</i>				
Ingresados en el periodo	0	0	0	0
Concluidos	1	0	0	1
Pendientes para el siguiente periodo	0	0	0	0
<i>Etapas II: instrucción</i>				
Procedimientos en etapa II iniciados	1	0	0	1
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1	1	1	1
Continúa en la siguiente página (2/3)				

Tabla A.2.1 Asuntos tramitados
Tercer trimestre de 2019

Tipo de asunto	1T2019	2T2019	3T2019	Total
Juicios de amparo indirecto				
Ingresados en el periodo	35	20	25	80
Demandas desechadas ^d	0	1	0	1
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^d	0	0	0	0
Resueltos por el PJF	31	28	21	80
Amparos sobreseídos ^d	19	10	10	29
Amparos negados	7	5	4	16
Amparos otorgados ^d	5	13	7	25
Pendientes para el siguiente periodo	287	278	282	282
Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas				
Total de análisis realizados	5	8	6	19
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER ^e	5	6	2	13
Regulaciones con un sentido neutral	5	6	2	13
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	0	0	0	0
Otro análisis en materia de regulación ^f	0	2	4	6
De oficio	0	2	4	6
A petición de parte	0	0	0	0
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE ^g	0	2	0	2
En el marco del convenio COFECE-CONAMER	0	0	0	0
De oficio o a petición de parte	0	2	0	2

Fuente: COFECE.

Abreviaturas y notas:

CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

PJF, Poder Judicial de la Federación

a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.

b. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.

c. Incluye **procedimientos seguidos en forma de juicio**, investigaciones de oficio y denuncias.

d. Para mayor detalle de los conceptos de **demanda desechada**, **sobreseimiento de un caso**, **juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad** y **amparo otorgado**, ver Glosario.

e. Para mayor detalle de los conceptos de análisis a **proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia** y **con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo)**, ver Glosario.

f. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.

g. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones^a
Tercer trimestre de 2019

	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
Millones de UMA ^b	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	185,501.66	28	23,806.05	13	161,695.61	15
Hasta 4.8	212.90	5	68.90	1	144.00	4
de 4.8 a 12.0	2,524.42	4	1,006.42	2	1,518.00	2
de 12.1 a 24	13,143.26	8	9,154.48	6	3,988.78	2
de 24.1 a 48	12,489.85	5	8,076.25	3	4,413.60	2
de 48.1 a 100.0	19,815.50	3	5,500.00	1	14,315.50	2
Más de 100.00	137,315.73	3	-	-	137,315.73	3

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.

b. A partir del 10 de enero de 2019 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente es de 84.49 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2017.

Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica
Tercer trimestre de 2019

Concepto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	11	1	12
Prácticas monopólicas absolutas	3	0	3 ^a
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	8	1	9 ^b

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas absolutas concluidos se desglosan por **denuncias desechadas**: DE-023-2019 y DE-028-2019; y por **procedimiento seguido en forma de juicio concluido en sanción**: DE-031-2017 (Tortilla de maíz en Palenque, Chiapas).

b. Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas concluidos se desglosan por **denuncias desechadas**: DE-025-2019, DE-026-2019, DE-033-2019, DE-034-2019 y DE-036-2019; denuncias **no presentadas**: DE-027-2019 y DE-030-2019; por **investigaciones concluidas en cierre por falta de elementos**: IO-005-2016 (Leches); y por **procedimiento seguido en forma de juicio concluido en sanción**: DE-008-2016 (Taxis en el AIC).

Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto^a
Tercer trimestre de 2019

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Total
Total	28	3	4	35
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	7	2	0	9
Minería	5	1	2	8
Industrias manufactureras	3	0	1	4
Comercio al por mayor	2	0	1	3
Comercio al por menor	3	0	0	3
Transportes, correos y almacenamiento	2	0	0	2
Servicios financieros y de seguros	2	0	0	2
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	1	0	0	1
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1	0	0	1
Apoyo a negocios, manejo de desechos y remediación	1	0	0	1
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	1	0	0	1
Fuente: COFECE.				
Notas:				
a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.				

Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE^a
Tercer trimestre de 2019

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	9	87,748,134
Impuestas como medida de apremio	5	5,650,614
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	4	82,097,520
Fuente: COFECE.		
Notas:		
a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.		

Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos^a
Tercer trimestre de 2019

Tipo de asunto	Tiempo promedio (días naturales)
Tiempo promedio de juicios de amparo concluido	85.3
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	116.1
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	46.1
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	103.2
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.	

Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto
Tercer trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo ^a	278
Ingresados en el periodo	25
Demandas desechadas ^b	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad ^c	0
Resueltos por el PJF	21
Amparos sobreseídos ^d	10
Amparos negados	4
Amparos otorgados ^e	7
Pendientes para el siguiente periodo	282
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.	
b. Demanda desechada o no competencia de la COFECE: En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.	
c. Dejaron de tener como autoridad responsable. Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.	
d. Sobreseimiento en el juicio de amparo: es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.	
e. En el amparo otorgado se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.	

Tabla A.2.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE”
Tercer trimestre de 2019

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior ^a	2
Recibidas en el periodo	4
Respondidas	6
Entrega de información ^b	5
En espera de pago ^c	0
Inexistencia ^d	0
Reservadas/Confidenciales ^e	0
Parcialmente Reservada/Confidencial ^f	1
No es competencia ^g	0
Múltiple ^h	0
Desechadas ⁱ	0
En proceso ^j	0

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas anteriormente debido a su revisión.
- b. Para conocer a detalle las definiciones de las solicitudes de información respondidas como: **entrega de información, inexistencia, reservada/confidencial, parcialmente reservada/confidencial, no competencia, en espera de pago, múltiple y desecheda**, ver Glosario.
- c. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- d. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- e. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- f. Una solicitud **respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- g. Una solicitud **en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desecheda** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

Tabla A.2.9 Presupuesto 2019 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto
Tercer trimestre de 2019

Capítulo de gasto	Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre	
	Prog.	Ejer.	Prog.	Ejer.	Prog.	ejer.
Total	132.20	92.20	120.53	106.51	130.76	124.90
1000 Servicios personales	89.70	79.20	82.72	78.28	87.90	82.08
2000 Materiales y suministros	2.60	0.50	1.79	1.70	1.25	1.32
3000 Servicios generales	38.70	12.10	35.37	25.85	40.23	40.57
4000 Transferencias	1.10	0.40	0.75	0.69	0.91	0.92
5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.47	0.00
Fuente: COFECE.						

Tabla A.2.10 Estructura orgánica (número de plazas)
Tercer trimestre de 2019

Capítulo de gasto	Existentes	Ocupadas
Total	441	411
Mando	353	326
Enlace	69	66
Operativo	19	19
Fuente: COFECE.		

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

Tabla I.1 Seguimiento a denuncias	26
Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas	27
Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio	29
Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados	40
Tercer trimestre de 2019	40
Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución	41
Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto	43
Tabla II.4 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos	48
Tabla II.5 Opiniones a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución	49
Tabla II.6 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución	50
Tabla II.7 Solicitudes sobre insumos esenciales y barreras a la competencia	51
Tabla II.8 Insumos esenciales y barreras a la competencia	52
Tabla II.9 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva	53
Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto	58
Tabla IV.1 Análisis regulatorios	64
Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE	66
Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación	66
Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter	68
Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México	71
Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional	73
Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional	75
Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2019	80
Tabla V.2 Capacitación específica	81
Tabla V.3 Presupuesto 2019 por capítulo de gasto (millones de pesos corrientes)	83
Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas)	84
Tabla V.5 Solicitudes de información por tipo de respuesta	86
Tabla V.6 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información	87
Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I	95
Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II	96
Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV	98

Tabla VI.5 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional V	100
Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas	101
Tabla A.2.1 Asuntos tramitados	103
Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones	106
Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica	106
Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto	107
Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE	107
Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos	108
Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto	108
Tabla A.2.8 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso "Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE"	109
Tabla A.2.9 Presupuesto 2019 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto	110
Tabla A.2.10 Estructura orgánica (número de plazas)	110
Gráfica II.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)	42
Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto	59
Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación	67
Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2019 (porcentaje)	94
Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución	28

GLOSARIO

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.⁹⁸
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.
- **APP:** Software especialmente diseñado para ser ejecutado en equipos celulares y/o tabletas.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.⁹⁹
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Club de precio:** Tienda que funciona mediante el pago de una membresía para poder acceder a sus productos y que cuenta con artículos al mayoreo o en grandes presentaciones.
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.¹⁰⁰
- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.¹⁰¹
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes

⁹⁸ Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

⁹⁹ Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

¹⁰⁰ Ver el artículo 61 de la LFCE.

¹⁰¹ Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.

- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **Coste de transacción:** aquellos en los que se incurre por llevar a cabo el intercambio de un bien o servicio y por vigilar el cumplimiento de lo convenido. Estos incluyen los costos de búsqueda de precios de mercado y los costes de elaboración y ejecución de contrato
- **Cuerda:** es una vertiente de una investigación en curso que se realiza para brindar especial atención a algunos elementos de la investigación original.
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.¹⁰²
- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina

102 Definición tomada de Holt, Knut. 2015. Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium.

que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.

- **Investigación concluida:** se refiere a aquellas en las que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquellas en las que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, etcétera.) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad:** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre éstos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concurso públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.

- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, mismo que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea I. fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; II. establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; IV. establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, e V. intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.¹⁰³
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de esta Ley; II. lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.¹⁰⁴

¹⁰³ Artículo 53 de la LFCE.

¹⁰⁴ Artículo 54 de la LFCE.

- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia:** es cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Recurso de inconformidad:** se entiende como el recurso interpuesto contra resoluciones emitidas por los organismos garantes.¹⁰⁵
- **Sobreseimiento de un caso:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el agente económico no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud de información respondida como en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud de información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- **Solicitud de información respondida como improcedencia:** es aquella en la cual una persona ejerce el derecho ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) y no es procedente atender la solicitud.
- **Solicitud de información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.

¹⁰⁵ Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.

- **Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- **Solicitud de información respondida con no competencia:** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- **Spot:** Anuncio publicitario breve.



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Un México mejor es competencia de todos



cofece.mx



[cofece](https://www.facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[CFCEconomica](https://www.youtube.com/CFCEconomica)



[@cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[COFECE](https://www.linkedin.com/company/COFECE)



Comisión
Federal de
Competencia
Económica

Av. Revolución 725, Santa María Nonoalco,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700,
Ciudad de México, México.
Tel: 52 (55) 2789 6500
www.cofece.mx